

rev.relac.int.estateg.segur.7(2):21-52,2012

LA DIPLOMACIA NEOGRANADINA EN LA "CUESTIÓN MOSQUITIA" 1839-1849*

Rafat Ghotme**

RESUMEN

En la larga disputa diplomática sostenida por la soberanía de la Costa de los Mosquitos entre los Estados involucrados, sobresale la línea de conducta de la cancillería neogranadina, destinada a defender su independencia e integridad territorial en esa franja de costa que, recurriendo a argumentos y títulos ambiguos, reclamaba como suya.

Palabras clave: Diplomacia, República de la Nueva Granada, Mosquitia, Gran Bretaña, Estados Unidos.

Recibido: 30 de diciembre de 2011
Aceptado: 20 de abril de 2012

* Este estudio, llevado a cabo por el autor en el Centro de Investigaciones de la Facultad de Relaciones Internacionales, UMNG, es el resultado de más tres años de investigación, de los cuales se pasó una larga temporada en el Archivo Nacional de Londres. Se presenta aquí una segunda parte, mientras que la primera, titulada *El protectorado británico en la Costa Mosquitia, 1839-1849: escuelas de interpretación*, se encuentra publicada en el número anterior de esta revista.

** Internacionalista e historiador. Docente e investigador del Programa de Relaciones Internacionales, UMNG.
Correo electrónico: rafat.ghotme@unimilitar.edu.co

NUEVA GRANADA DIPLOMACY IN THE “MOSQUITIA AFFAIR” 1839-1849

ABSTRACT

In the long sustained diplomatic dispute over the sovereignty of the Mosquito Coast between the states involved, stands the line of conduct of Chancery of New Granada, seeking to defend its independence and territorial integrity in this strip of coast, using arguments and titles *ambiguous*.

Key Words: diplomacy, Republic of New Granada, Mosquitia, Great Britain, United States,

A DIPLOMACIA DA NOVA GRANADA NA QUESTÃO MOSQUITIA, 1839-1849

RESUMO

Na longa disputa diplomática pela soberania da Costa dos Mosquitos entre os Estados envolvidos, destaca-se a linha de conduta da chancelaria da Nova Granada, destinada a defender a independência e integridade territorial nessa faixa litorânea, que reclamava como sua, apelando a argumentos e títulos *ambíguos*.

Palavras-chave: diplomacia, Republica da Nova Granada, Mosquitia, Grã Bretanha, Estados Unidos.

Abreviaturas:

F.O: Foreign Office

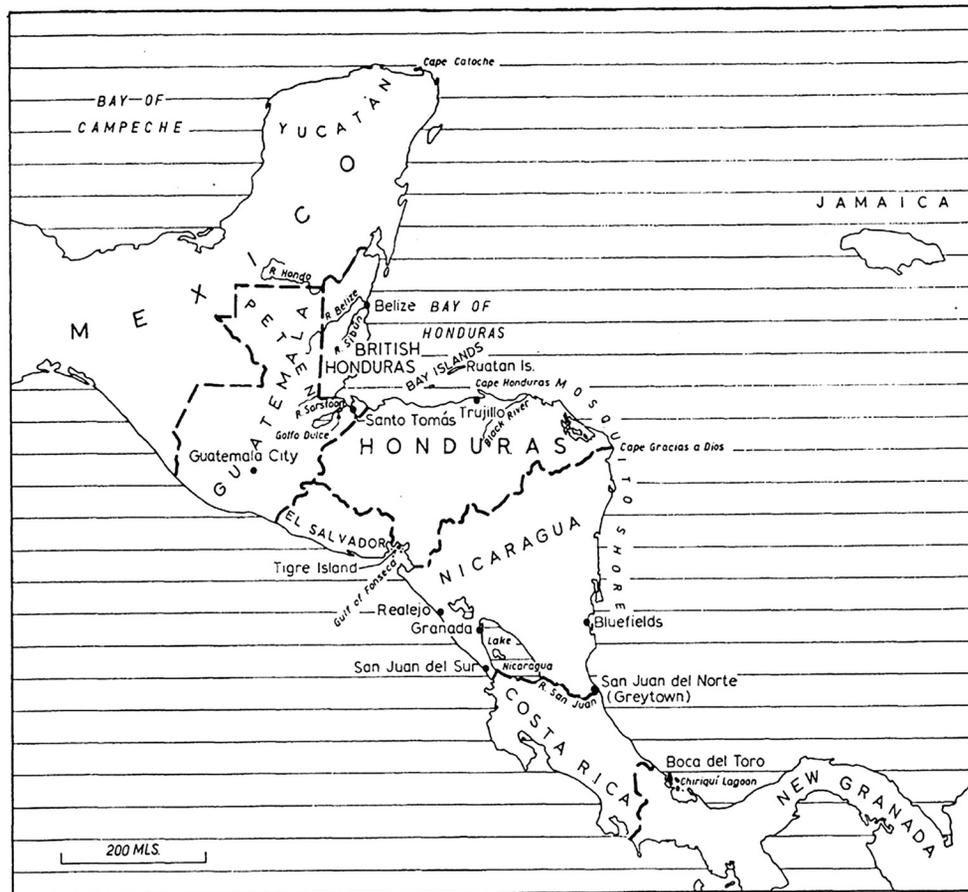
C.O: Colonial Office

INTRODUCCIÓN

La “costa mosquitia” era en principio un territorio reivindicado por los centroamericanos, pero también, aunque en menor medida, por los neogranadinos¹. A partir de 1839 la República de la Nueva Granada entró decididamente en la confrontación. Hasta esa fecha, el gobierno neogranadino no tenía ni la capacidad ni la intención de fundar establecimientos –y mucho menos jurisdicciones civiles y militares– a lo largo de la costa mosquitia. Es cierto que según lo convenido en 1825 entre las repúblicas centroamericana y colombiana, la mosquitia era considerada un territorio *pro indiviso* que se regularizaría cuando se firmara un tratado de límites

1. La Nueva Granada era la denominación que tenía la actual República de Colombia entre 1832 y 1858. En este estudio se utilizarán indistintamente los dos términos.

definitivo: Colombia no anhelaba territorios más allá del San Juan, y era seguro que un establecimiento más al sur, incluso, hacia las Bocas del Toro, daría una completa *satisfacción* al Ejecutivo. Solo cuando los centroamericanos decidieron ocupar efectivamente ese territorio, los nicaragüenses contrataron con una compañía belga la construcción de un canal a través del Lago de Nicaragua, y luego con la entrada en escena de los aventureros y especuladores ingleses de Belice, que utilizaban para sus propósitos al *King* títere de los indios mosquitos protegido por la corona británica, la Nueva Granada comenzó a reivindicar gran parte del territorio mosquito.



Tomado de Humphreys (1968)

Si seguimos la versión tradicional, ¿debemos creer que lo que motivaba a los neogranadinos era una actitud nacionalista que achacaba al imperialismo británico o al expansionismo centroamericano la responsabilidad del desmembramiento de su territorio? Esta escuela –la de la historia

diplomática clásica- considera que en medio de la debilidad de la nación neogranadina, frente a las pretensiones de otros Estados, la línea de conducta de la diplomacia debía fundarse en un corolario de doctrinas jurídicas que amparaban los derechos territoriales de la nación en los territorios “salvajes”. La República de la Nueva Granada, sin embargo, ¿no basaba esta reivindicación en una *ambigua* Real Orden española emitida en 1803, que supuestamente *trasladaba* la soberanía de la Capitanía de Guatemala al Virreinato de la Nueva Granada?

Por otra parte, se ha indicado que la Nueva Granada emprendió una carrera diplomática hacia el equilibrio del poder para contrarrestar las pretensiones británicas. Paralelamente a la cuestión mosquitia, su aspiración diplomática más importante era garantizar la soberanía en el Istmo de Panamá, es decir, hasta las Bocas del Toro -y eventualmente el resto de la mosquitia-; fracasado su intento inicial para atraer a la Gran Bretaña como garante de la neutralidad y la integridad del Istmo, que en medio de la cuestión mosquitia generó un *resentimiento* muy profundo en la elite neogranadina, esta quiso equilibrar fuerzas firmando con los Estados Unidos un tratado de alianza en 1846. La escuela del equilibrio, sin embargo, presenta diversos problemas: además de confundir permanentemente las *intenciones* con los resultados, desconoce que en el acercamiento a los Estados Unidos la Nueva Granada había concebido una estrategia para *acomodarse* a los norteamericanos y contener de esa forma las amenazas británicas y centroamericanas. Sin recursos de poder que ofrecer, los Estados débiles no generan equilibrios con los Estados poderosos. La diplomacia neogranadina, en ese sentido, se acerca más hacia un equilibrio contra las amenazas, y no del poder.

Por último, en la defensa de sus intereses en el Istmo, ¿no influía, más bien, el temor de la Nueva Granada a que se construyera un canal interoceánico por la ruta de Nicaragua, amenazando así la ruta a través de Panamá? En ese caso, entonces, a la Nueva Granada se le debe atribuir una actitud *agresiva* o *expansionista*: la posesión del San Juan la llevaría a constituirse en un actor de primer orden en el proyectado canal por Nicaragua, pero solo para impedir que se tomara ese paso.

Tal explicación “canalera”, a pesar de su gran valor, no ha tenido ninguna aceptación –o ha sido ignorada por completo- en el medio académico colombiano, pero al igual que las nacionalistas y la del equilibrio del poder, no es un factor explicativo suficiente.

Consideraciones morales, más bien: porque si por una parte era intolerable para la Nueva Granada aceptar el funesto precedente de que una gran potencia reconociera a unos “indios salvajes” el derecho a constituirse como una nación independiente, situación que podría suscitarse en otras regiones, como el Darién o la Guajira, por otra parte la Nueva Granada cimentaba su pensamiento en la *intimidación de las relaciones*, la *asimilación de los principios morales de la sociedad* procurando para ello el rechazo de las acciones que estuvieran fuera de la ley. Para los neogranadinos, por tanto, no estaba dentro de sus cálculos rendirse ante las pretensiones unilaterales británicas o centroamericanas, independientemente de que fuera un territorio que no le

interesara o no le perteneciera; en realidad, prefería ceder antes ese territorio a los centroamericanos adoptando para ello los principios de la justicia internacional. Era, pues, una cuestión de dignidad y prestigio nacionales.

Consideraciones estratégicas, sin duda: a la Nueva Granada solo le preocupaba establecer en las Bocas del Toro un territorio fronterizo que proveyera las fuentes de *riqueza* y la *seguridad* necesarias frente a la amenaza de revueltas secesionistas o invasiones extranjeras en el Istmo de Panamá -que en efecto involucró intempestivamente a un vecino *intruso*: el ficticio reino anglomosquito. Para ello intentó utilizar a las grandes potencias como garantes de un territorio disputado con los centroamericanos, ofreciéndoles a aquellas grandes ventajas para su comercio y capitales a cambio del reconocimiento –y la garantía de neutralidad- de todo el Istmo; el mejor título de posesión para luego ceder el resto a los centroamericanos era la garantía que eventualmente le daría el reconocimiento de las grandes potencias. Las islas de San Andrés y el territorio de las Bocas del Toro, ocupados *de facto* en 1824 y 1836, respectivamente, tan solo aguardaban por el reconocimiento *de jure* de los demás Estados implicados.

Si las explicaciones nacionalistas, del equilibrio del poder y la “canalera” tienen alguna verosimilitud, estas solo aparecen como instrumentos al servicio de las explicaciones morales y estratégicas.

I. LA GRAN DEPENDENCIA NEOGRANADINA HACIA LA GRAN BRETAÑA

Antes de que se suscitara la cuestión mosquitia, las relaciones entre la Nueva Granada y la Gran Bretaña pasaban por un buen momento; la crisis diplomática desatada en 1836 por el *incidente Russell* fue superada rápidamente (un balance en Chotme, 2008). Habían vuelto los años de anglofilia. De hecho, las elites del poder en Bogotá llegaron incluso a solicitar la protección británica contra las facciones rebeldes que se sublevaron contra el gobierno en 1839-1842²; la guerra civil, que reflejaba las contradicciones inherentes al nacimiento del Estado-nación y los conflictos “provinciales” heredados de la colonia, llevó a la Nueva Granada a temer por el desmembramiento de su territorio (para una visión de la guerra civil neogranadina, ver Restrepo, 1952; Arboleda, 1990; Gilmore, 1995; y Uribe, 1992).

Las provincias del Istmo –Panamá y Veraguas- estaban expuestas a los intentos de rebelión interna y a las usurpaciones extranjeras. En medio de su incapacidad para proteger al Istmo, la

2. Adams a Palmerston, 28 de diciembre, 1840, F.O. 55/24; Adams a Aberdeen, 28 de marzo, 1842, F.O. 55/34. En el “Protocolo propuesto por Mariano Ospina, secretario de Relaciones Exteriores”, 20 de diciembre, 1841, F.O. 55/34, se habla de ofrecer a Gran Bretaña “derechos y privilegios” a cambio de otras “ventajas e indemnizaciones”. La Nueva Granada sigue reconociendo que es incapaz de proteger, promover y llevar el progreso al Istmo; cfr. Adams a Aberdeen, 28 de marzo, 1842, F.O. 55/34.

Nueva Granada intentó incluso venderlo a Inglaterra, o ceder buena parte de él –en las Bocas del Toro- a cambio de su *protección* y en compensación por el pago de la deuda. Siendo consciente del rechazo de la opinión nacional y el Congreso, el Ejecutivo neogranadino volvió a sus planes originales: involucrar a Gran Bretaña en la empresa de la construcción del canal interoceánico, otorgándole ciertos privilegios, si garantizaba la soberanía y la neutralidad de todo el territorio en cuestión³; además, superada la guerra civil, el gobierno neogranadino tendría un nuevo margen de negociación, pues podía dirigir todos sus esfuerzos para garantizar la integridad del territorio sin necesidad de ofrecer parte de este a una gran potencia a cambio de una *indigna* intervención protectora⁴.

Pero ninguna de estas iniciativas tuvo acogida en el Foreign Office⁵. Después del primer rechazo inglés, la Nueva Granada emprendió otros intentos diplomáticos para *neutralizar* el Istmo recurriendo a Francia, Estados Unidos y Holanda, con las mismas bases propuestas a Inglaterra⁶. Tanto una empresa franco-granadina como una compañía anglo-francesa destinadas a construir un canal o un ferrocarril en Panamá estaban condicionadas a la garantía de neutralidad de las grandes potencias para obtener privilegios de la Nueva Granada⁷. A mediados de la década, era evidente que el Ejecutivo neogranadino intentaba utilizar a los capitalistas en su estrategia para atraer nuevamente a Inglaterra. Pero tanto los capitalistas como los neogranadinos solo consiguieron más negativas: la Gran Bretaña no creía ni en la realización de la obra del canal ni estaba dispuesta a enfrentarse a otras potencias monopolizando tal proyecto o garantizando su neutralidad⁸.

Si la Nueva Granada no se convirtió en un protectorado británico se debió principalmente a la doctrina de no-intervención inglesa y al hecho de que la oposición neogranadina rechazaría tal

3. Mosquera a Palmerston, Londres, 10 de marzo, 1840, F.O. 55/25; cfr. Rivas (1915, p. 146).

4. En una nota dirigida por O'Leary a Aberdeen, 30 de diciembre, 1845, F.O. 55/57, dice: "Los gobiernos de estos nuevos Estados no están nunca dispuestos a hacer concesiones a las naciones extranjeras a no ser que estén bajo circunstancias muy difíciles". Finalmente, la Gran Bretaña solo aceptó convertirse en mediador "neutral" en la finalización de la guerra civil, buscando la estabilización de la renta de aduanas destinada al pago de la deuda.

5. En el despacho de Rusell a Turner, 24 de noviembre, 1840, F.O. 55/34, el secretario de colonias manifiesta resueltamente que no acepta la cesión de Panamá; también Rusell a Palmerston, 17 de noviembre, 1840, F.O. 55/34; un balance en O'Leary a Aberdeen, 13 de marzo, 1846, F.O. 55/63. Nota, Palmerston, 21 de marzo, 1841, F.O. 55/33; Palmerston a Mosquera, 27 de marzo, 1840, F.O. 55/25; Council for Trade a Palmerston, 19 de marzo, 1840, F.O. 55/25; Morewood a Palmerston, 11 de enero, 1840, F.O. 55/25; Palmerston a Morewood, 14 de enero, 1840, F.O. 55/25; Levenon, Memorando, Mr. Salomon's Plan for making a Communication across the Isthmus of Panama, Foreign Office, 11 de marzo, 1841, F.O. 55/33.

6. Mosquera a Aberdeen, 26 de febrero, 1844, F.O. 55/53; cfr. Clemente Batalla (2000, p. 24).

7. O'Leary a Aberdeen, 11 de junio, 1846, F.O. 55/64; O'Leary a Bergne, 9 de julio, 1846, F.O. 55/64. La Nueva Granada seguía insistiendo ante otras compañías, como Baring Brothers, en O'Leary a Aberdeen, 10 de julio, 1846, F.O. 55/64. "La política neogranadina -creía O'Leary, el representante británico en Bogotá- con respecto al Istmo ha tendido últimamente a cualquier cosa menos hacia una política liberal, y por el contrario en vez de facilitar el tránsito lo que hace es obstruirlo".

8. Foreign Office a Rainbridge y Campbell, 15 de octubre, 1845, F.O. 55/60; Canning a Macqueen, 27 de octubre, 1845, F.O. 55/60.

idea (Cuervo y Cuervo, 1892, pp. 49-50; Rivas, 1932, pp. 143-148, Cuervo Márquez, 1917, pp. 299-307; sobre la política inglesa, ver Renouvin, 1960, pp. 37-41). Para la corona inglesa era suficiente su poderío naval y comercial para contrarrestar la competencia de las otras potencias marítimas y seguir dominando la política neogranadina. Desde 1825, además, Gran Bretaña había firmado con Colombia un tratado de amistad y comercio que le favorecía como a ninguna otra potencia, y luego una Convención Postal para el paso de la correspondencia y de tropas a través del Istmo, negociado en la década de 1840⁹. La Gran Bretaña, por tanto, no tenía ninguna ambición territorial en Panamá; pero sus intereses se manifestaron en un territorio contiguo, en la costa de los indios mosquitos.

II. LA DIPLOMACIA NEOGRANADINA EN LA CUESTIÓN MOSQUITIA

Ante la gran inclinación de la Nueva Granada hacia el gobierno británico, ¿cómo debía aparecer la “cuestión mosquitia” en las relaciones anglo-neogranadinas? La Gran Bretaña asumió desde el principio que el territorio mosquito se ubicaba en un continente, el centroamericano, con el que formalmente no tenía ningún tratado que reconociera a la naciente Federación; asumía, por otra parte, que la soberanía de ese territorio no fue trasladada de España a las provincias centroamericanas; se basaba, en fin, en el desconocimiento de la Real Orden de 1803 –que según la Nueva Granada le confería gran parte de la mosquitia–. Incluso en medio de la disputa fronteriza la Gran Bretaña llegó a reconocer momentáneamente la soberanía neogranadina –y no centroamericana– hasta el río San Juan, otorgándole *a priori* una porción del territorio costero perteneciente a Costa Rica. La posición británica no ofrece dificultades para la interpretación¹⁰. Pero la Nueva Granada, repentinamente, emprendió una reclamación diplomática por un territorio que no tenía a su alcance; así mismo, ¿no pensaba entregar a los ingleses, en cesión o arrendamiento, parte o la totalidad del Istmo, a cambio de la protección solicitada y en compensación por la deuda? En cualquier caso, ¿por qué no incluir la mosquitia, un territorio que le interesaba mucho menos que Panamá, en el desprendimiento de las costas *incultas*? Lo que debe llamar la atención, por tanto, es la actitud del gobierno neogranadino.

Las condiciones locales:

Suscitada la “cuestión mosquitia”, todavía se consideraba que las relaciones anglo-granadinas estaban en las mejores condiciones¹¹. Ante el Congreso, el gobierno presentaba la cuestión como un objeto importante tratado por el encargado en Londres, Manuel María Mosquera,

9. Mosquera a Aberdeen, 28 de julio, 1842, F.O. 55/40; Aberdeen a Mosquera, 29 de septiembre, 1842, F.O. 55/40; O’Leary a Bergne, 12 de diciembre, 1845, F.O. 55/57; O’Leary a Aberdeen, 8 de agosto, 1846, F.O. 55/64; O’Leary a Palmerston, 12 de noviembre, 1846, F.O. 55/64.

10. Según lo que se presentó en la primera parte, en nota 1.

11. Stewart a Aberdeen, 24 de marzo, 1843, F.O. 55/41.

“consagrado a una delicada reclamación que ha ocupado preferentemente la atención del gobierno, por estar íntimamente ligada con el honor de la República y con la integridad de su territorio”¹². Esta delicada reclamación en Londres incluía una franja de costa que se extendía desde el Escudo de Veraguas hasta el Cabo de Gracias a Dios. Aparecía así, pues, un nuevo agente en la definición de los límites neogranadinos: el *reino* anglo-mosquito. Pero la cuestión mosquitia atañía en principio a los centroamericanos, a quienes la Nueva Granada veía como los únicos interlocutores legítimos para establecer la frontera definitiva.

Inicialmente, la cuestión se originó por la disputa de las Bocas del Toro: el gobierno centroamericano había mandado al coronel Juan Galindo a ocupar la frontera sur de la costa mosquita, en el Escudo de Veraguas, donde las Bocas del Toro –habitada por unos 700 ingleses provenientes de Jamaica– aparecían eventualmente como la parte más meridional de la frontera común entre Centroamérica y la Nueva Granada –que según el gobierno centroamericano era parte de su soberanía–. Galindo, dejando a su padre Filemón, había proclamado la soberanía sobre toda la costa¹³. La Nueva Granada lo consideró un acto de agresión y mandó una expedición que expulsó la recién creada administración costarricense de las Bocas del Toro a fines de 1836¹⁴. Aunque el gobierno del general Bolívar había manifestado que se daría por satisfecho si la frontera se establecía en el San Juan, posteriormente, desde 1837, la posición del gobierno neogranadino se instituyó definitivamente en un territorio más al sur, en las recién ocupadas Bocas del Toro¹⁵. Mientras tanto, en 1839, apareció el proyecto belga de construcción de un canal a través de Nicaragua que desembocaría en el río San Juan, que la Nueva Granada rechazó contundentemente¹⁶. Estos dos hechos marcaron así el reinicio de la disputa fronteriza postergada en el tratado de 1825 entre Centroamérica y Colombia.

Paralelamente, otros hechos complicarían aún más la disputa: los oficiales y aventureros ingleses en la costa ya habían anticipado la posición de la corona británica en la mosquitia, llevándola a manifestar, desde 1837, que los indios y los ingleses tenían una relación histórica especial. Esta situación se confirmaría cuando el secretario del Foreign Office, Palmerston, instruyó a su agente en Centroamérica para que manifestara que el gobierno británico no vería con indiferencia cualquier usurpación por parte de los gobiernos vecinos¹⁷. Muy segura-

12. O’Leary a Aberdeen, 30 de mayo, 1844, F.O. 55/47.

13. Chatfield a Palmerston, 13 de septiembre, 1836, F.O. 15/18.

14. Chatfield a Palmerston, 26 de diciembre, 1836, F.O. 15/18.

15. Ver la “Nota sobre intrusión de autoridades costarricenses en Bocas del Toro, Lino de Pombo al Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de Centro-América”, 2 de marzo, 1837, en Gaviria Liévano (1984, anexo, pp. 259 y ss). Tal sería durante décadas la postura neogranadina en la definición de la frontera con Centroamérica -y posteriormente con la desmembrada Costa Rica en la firma de un futuro tratado fronterizo.

16. Memorando, Foreign Office, 28 de abril, 1845, F.O. 53/44; Chatfield a Palmerston, 15 de abril, 1847, F.O. 881/155.

17. Las razones que aparecen en la creación del protectorado británico en la Mosquitia fueron ampliamente expuestas en la publicación citada en la nota 1; ver también Chatfield a Palmerston, 13 de septiembre, 1836, F.O. 15/18; Chatfield a Palmerston, 1 de septiembre, 1837, F.O. 15/19; Foreign Office, 13 de abril, 1842, F.O. 15/29.

mente esta fue la razón que llevó al superintendente de Belice, el coronel Macdonald, a bordo del *Tweed*, a visitar la costa en compañía del rey mosquito: desde allí, en agosto de 1841, comunicó al gobierno centroamericano la toma de posesión en nombre del rey mosquito del puerto de San Juan, Salt Creek (Matina), las Bocas del Toro y las Corn Island. En diciembre de 1842, cuando la Nueva Granada anunció el envío de tropas hacia Veraguas para reincorporar el Istmo a la nación, después de la guerra civil, los aventureros que aclamaban al régulo mosquito notificaron al comandante del *Caribdis* que fuera a protegerlos contra la agresión de las tropas neogranadinas; el comandante del *Caribdis* los armó y entrenó y exigió al jefe político de las Bocas del Toro que la pólvora se llevase al navío, y le incriminó que el territorio estaba en disputa¹⁸.

Mientras Macdonald llevaba a cabo su propia tarea “expansionista”, también intercambiaba cartas con las autoridades costarricenses y de las Bocas del Toro, no teniendo más resultados que la ocupación por parte de Costa Rica de Salt Creek, y la reafirmación de los derechos en las Bocas del Toro y las Corn Island por parte de las autoridades locales de la Nueva Granada¹⁹. Aunque el Foreign Office reprendió y desautorizó cualquier intento de colonización de la costa, la línea de conducta ya había quedado establecida: la Gran Bretaña asumiría la protección del ficticio reino de los zambos mosquitos²⁰.

La diplomacia en los gabinetes:

Hasta ese momento, por tanto, la disputa del territorio mosquito había quedado restringida a una reclamación local contra los aventureros y especuladores ingleses: la guerra civil y el bloqueo de los puertos del Caribe habían impedido que llegara antes la información a Bogotá. En junio de 1843 el gobierno neogranadino encarga a su representante en Londres que dirija una nota de protesta. Manuel María Mosquera increpaba las colonizaciones ilegales y recordaba los decretos en los que se prohibían las concesiones hechas por un líder de las tribus salvajes hecho llamar rey de los mosquitos. Sin el apoyo de MacDonald, continuaba Mosquera, el régulo no

En términos generales, la Gran Bretaña asumió la protección del “reino” mosquito pensando en consideraciones estratégicas y políticas, relacionadas con la preservación de su hegemonía en el Caribe y convirtiendo la ficción mosquito en un instrumento de presión para el pago de la deuda externa de Centroamérica y la Nueva Granada.

18. Mosquera a Aberdeen, 9 de junio, 1843, F.O. 55/45.

19. Guevara a Palmerston, 20 de abril, 1841, F.O. 15/25; Upton a Palmerston, 19 de mayo, 1841, F.O. 15/26. El jefe político de San Andrés (cantón de la Provincia de Cartagena) reclamó por estos atentados, y le contestaron que no tenía por qué intervenir en los asuntos mosquitos, en Mosquera a Aberdeen, 9 de junio, 1843, F.O. 55/45.

20. El Colonial Office reconocía la ficción creada por los aventureros ingleses que manipulaban al King títere de los indios mosquitos; también de las dificultades y la oposición que tendría para sostener una nueva colonia en Centroamérica, en Colonial Office a Macdonald, 4 de mayo, 1840, C.O. 123/57; “Honduras, MacDonald Transmissions with the King of Mosquito Shore”, 1 de febrero, 1840, C.O. 123/57; Russell a Macdonald, 8 de febrero, 1841, F.O. 15/28; Colonial Office a Macdonald, 8 de febrero, 1841, C.O. 123/57 (redactado en agosto de 1840); Hall a Palmerston, 18 de octubre, 1841, F.O. 15/25; Colonial Office a Foreign Office, 24 de diciembre, 1841, F.O. 15/28; también el Memorando del Foreign Office, 15 de diciembre, 1843, F.O. 15/36. Ver la nota 1.

habría hecho estas “fantásticas declaraciones”²¹. Mosquera aún creía que estos actos eran desconocidos por la corona británica; estaba convencido que las relaciones “amistosas” entre los dos gobiernos llevarían al de la Gran Bretaña a dar satisfacción *justa* al reclamo neogranadino sobre la Mosquitia, cuyos derechos territoriales eran incontrovertibles. Simplemente, al final, le pide al gobierno británico que desconozca los actos de los aventureros ingleses y los desautorice²².

Para adelantarse a los hechos, la Nueva Granada emitió dos decretos, uno en el que regulaba el comercio en la Guajira, una región donde los indios comerciaban libremente con los comerciantes del Caribe y “el gobierno de Bogotá no tiene más autoridad de facto que la que tiene en la costa de Jamaica”²³. El otro decreto regulaba la administración en las Bocas del Toro, que gobernaría provisionalmente toda la costa hasta el Cabo de Gracias a Dios²⁴.

Aberdeen no entra a considerar el reclamo de Mosquera, porque, decía, la Nueva Granada desconoce de antemano la independencia del reino mosquito y además reclamaba una porción muy amplia de ese territorio. Mosquera se irritó aún más cuando le manifestaron la línea de conducta que se tenía preparada desde 1837, esto es, que la corona no vería con indiferencia cualquier usurpación del territorio mosquito²⁵. En realidad, la respuesta de Aberdeen fue más allá, enfocándose en el pago de la deuda externa²⁶. El Foreign Office, en efecto, desde hacía algún tiempo, procuraba “para los tenedores de bonos británicos en la Nueva Granada el pago de sus reclamos”²⁷; aunque la oferta inicial de cesión de tierras en Panamá a los acreedores ingleses a cambio del pago de la deuda no tuvo ningún resultado práctico, el Foreign Office usó, incluso hasta mediados de la década de 1850, este argumento para presionar por su liquidación total, *sin recurrir a medidas coactivas*²⁸. Para el Foreign Office, por tanto, la *carta mosquito* era una medida oficial utilizada para desagraviar las penurias particulares de los acreedores, reticentes a volcarse en el suelo panameño o mosquito²⁹.

Al mismo tiempo Aberdeen instruía a su agente en Bogotá, el general O’Leary, para protestar ante la Nueva Granada contra cualquier intento de usurpación al reino del *King* mosquito,

21. Mosquera a Aberdeen, 9 de junio, 1843, F.O. 55/45. Mosquera se refería a las concesiones de tierras en el Cabo de Gracias a Dios y las hechas a MacGregor, un general y aventurero escocés al servicio de las armas venezolanas. Incluía los decretos de 1824 y 1833 sobre regulación colombiana y neogranadina de inmigración y comercio en la Mosquitia.

22. Mosquera a Aberdeen, 9 de junio, 1843, F.O. 55/45.

23. Ley de 6 de junio de 1843, en Stewart a Aberdeen, No. 41, y 23 de junio, 1843, F.O. 55/42.

24. Decreto de 2 de junio de 1843, en Stewart a Aberdeen, No. 40, 23 de junio, 1843, F.O. 55/42.

25. Aberdeen a Mosquera, 16 de junio, 1843, F.O. 55/45; Canning al Colonial Office, 15 de junio, 1843, F.O. 55/45; Stephen a Canning, 22 de junio, 1843, F.O. 55/45; Aberdeen a Ayala, 8 de julio, 1843, F.O. 55/45.

26. Aberdeen a Mosquera, noviembre, 1844, F.O. 55/53; Mosquera a Aberdeen, 12 de noviembre, 1844, F.O. 55/53.

27. Memorando del Foreign Office, 15 de diciembre, 1843, F.O. 15/36.

28. Clarendon a Griffith, 29 de agosto, 1856, F.O. 55/122.

29. En el estado actual de la investigación, sin embargo, se debe admitir que esta apenas es una hipótesis.

instándole a que agregara que el gobierno británico “verá con satisfacción un arreglo equitativo de la frontera en disputa entre el territorio mosquito y los Estados vecinos”³⁰. Cuando el gobierno neogranadino se enteró de este paso, y del nombramiento de Walker como agente británico de la Mosquitia en 1844 –que daba vida oficial al protectorado³¹-, la respuesta del canciller Acosta reflejaba una verdadera irritación: el gobierno neogranadino no reconoce dentro de su territorio la existencia de naciones de nativos salvajes. Manifestó perentoriamente que no admitía el derecho de intervención de cualquier poder extranjero en las relaciones entre los indios y el gobierno, observando con sorpresa que la corona británica se considerase aliado y protector de tales indios³². Al final de la administración del presidente Herrán, era evidente que el tono de las protestas diplomáticas había dado paso a las acusaciones que producirían “serias y desagradables consecuencias”. En efecto, el canciller Acosta llegó a amenazar con ocupar a la fuerza la costa, para demostrar la soberanía ininterrumpida que tenía la Nueva Granada sobre ellas³³. En Londres, después de protestar por el bautizo y la coronación del rey mosquito en Belice, el 7 de mayo de 1845, el representante Mosquera completó las explicaciones sobre el derecho de la Nueva Granada en la mosquitia, basándose en los tratados firmados entre España y Gran Bretaña en 1783 y 1786 -donde se reconocía la soberanía española-, y agregó a ello el derecho de traslación que le daban aquellos y la Real Orden de San Lorenzo de 1803³⁴.

En 1844, la Nueva Granada emprendió también un curso de acción diplomático en el frente interno. Por un lado, la cancillería emite una nota diplomática a las legaciones establecidas en Bogotá, informando de los pasos dados por Inglaterra en la mosquitia y de los derechos legítimos de la Nueva Granada en esa franja de costa; incluía, entre otros, los decretos de 1824 y 1833 sobre regulación colombiana y neogranadina de inmigración y comercio en la mosquitia, que en ningún momento fueron controvertidos por los demás Estados. Por otro lado, se acercó a la legación de los Estados Unidos, que en ese entonces comenzaba a despertar su viejo interés en la costa centroamericana; aunque ocupados en la aventura de Texas, la apertura de un canal en Centroamérica le reafirmó esa tradición.

Por la instigación del presidente Herrán, el encargado norteamericano en Bogotá, Blackford, veía con preocupación la forma como el gobierno británico se establecía *silenciosa y exitosamente* en la Mosquitia. Aprovechándose de este interés, el gobierno neogranadino le envió un informe donde revelaba los derechos territoriales de la Nueva Granada, y Blackford, finalmente, los

30. Aberdeen a O’Leary, 30 de abril, 1844, F.O. 55/46; Stanley a Canning, 5 de septiembre, 1845, F.O. 55/45. También fue informado O’Leary de que el Almirantazgo estaba autorizado para dar instrucciones a la Fuerza Naval de las Indias Occidentales para que visitaran esporádicamente con barcos de guerra y fomentaran la comunicación entre los residentes ingleses en la Mosquitia, y así impresionar a los Estados vecinos.

31. Cfr. nota 1.

32. Acosta a O’Leary, 25 de julio, 1844, F.O. 55/48; O’Leary a Aberdeen, 27 de julio, 1844, F.O. 55/48.

33. Acosta a O’Leary, 20 de enero, 1845, F.O. 55/56; O’Leary a Acosta, 30 de enero, 1845, F.O. 55/56; O’Leary a Aberdeen, 8 de abril, 1845, F.O. 55/56; O’Leary a Palmerston, 10 de noviembre, 1846, F.O. 55/64.

34. Acosta a O’Leary, 25 de julio, 1844, F.O. 55/48; Mosquera a Aberdeen, 14 de marzo, 1846, F.O. 55/67.

notificó al Departamento de Estado³⁵. Sin embargo, los pasos tomados por la cancillería neogranadina no generaron ninguna preocupación al encargado británico, aunque evidentemente le demostró el nuevo rumbo que estaba tomando la cuestión mosquitia³⁶.

Con el cambio de administración, el presidente Tomás Cipriano de Mosquera volvió a colocar la cuestión mosquitia en el estado de una simple discusión diplomática. Desaprobó, por una parte, el curso de acción que habían llevado a cabo Herrán y Acosta; reconocía, también, como en momentos precedentes lo hicieran otras administraciones, la incapacidad y la falta de recursos humanos y materiales para colonizar dicha costa, prefiriendo “darlas en colonización” a los súbditos industrioses de las naciones poderosas, como los ingleses. Pero, por otra parte, constató que la forma como estaba procediendo el gobierno británico terminaría alentando el espíritu patriota en la opinión pública y el Congreso: ante los hechos consumados, sentenciaba Mosquera, prefería *ceder* ese territorio incluso a la Gran Bretaña antes que reconocer una nación de indios salvajes dentro del territorio neogranadino³⁷. El presidente Mosquera le reveló a O’Leary que si la Gran Bretaña no dejaba de alentar la ficción mosquita, enviaría un Ministro a Guatemala para concluir un tratado de límites en el que le cedería el territorio en disputa, entre el San Juan y Punta Careta, en el Escudo de Veraguas; en cuanto a las Bocas del Toro y las plazas vecinas a la Laguna de Chiriquí, los derechos neogranadinos son incontestables, afirmaba. O’Leary comprendió perfectamente el mensaje. En ese proceso de mesura había influido notoriamente la discusión sobre la circulación de esclavos fugitivos en la costa mosquita, casi todos provenientes de San Andrés o las Bocas del Toro. Walker, el agente británico en la Mosquitia, decisivamente imbuido del espíritu antiesclavista que dominaba en la opinión inglesa, notificó a O’Leary sus disputas con las autoridades locales neogranadinas. Consciente de las dificultades que podría traer para los intereses comerciales y estratégicos de la Gran Bretaña en esa parte, O’Leary y Mosquera entraron a considerar el cese de las dificultades: el encargado en Bogotá sugirió a las autoridades en Londres que reprendiera el tono de Walker, a lo que el Foreign Office accedió³⁸; recomendó, por último, que la referida petición

35. Blackford a Upshur, 8 de marzo, 1844, en Manning (1935). En adelante *Diplomatic*; “Statement by the Minister of Foreign Affairs of Colombia on the efforts of the British Government to obtain a footing on the Mosquito Shore”, anexo, Blackford a Calhoun, 26 de julio, 1844, en *Diplomatic*. Cfr. Chatfield a Palmerston, 14 de agosto, 21 de agosto, 1847, F.O. 15/47.

36. O’Leary a Aberdeen, 27 de agosto, 1844, F.O. 55/48. En una conversación entre el presidente Herrán y O’Leary, respecto al nombramiento del agente Walker para la Mosquitia, decía el presidente, sonriendo: “que lo consideraba equiparable a un ‘Tratado de Anexión’”. La virulencia anti-británica también se manifestaba en la prensa, cuando una publicación nicaragüense se editó en el Semanario de Cartagena, acto que el gobierno central, finalmente, reprendió, en O’Leary a Aberdeen, 18 de septiembre, 1844, F.O. 55/48. También en la nota remitida al cuerpo diplomático en Bogotá, que incluía la “Circular arreglando el comercio con las costas de la Goajira, Darién y Mosquitos” (1833), Acosta daba cuenta de los derechos de la Nueva Granada sobre esos territorios. La legación francesa, a cargo de Aulaire, manifestó una indiferencia total, en Rivas, 1934, pp. 240.

37. O’Leary a Aberdeen, 8 de abril, 1845, F.O. 55/56; O’Leary a Aberdeen, 14 de mayo, 1845, F.O. 55/56.

38. O’Leary a Elgin, 13 de mayo, 1845, F.O. 207/52; Elgin a Stanley, 2 de julio, 1845, F.O. 207/52; Colonial Office a Caning, 14 de agosto, 1845, F.O. 207/52; O’Leary a Aberdeen, 14 de mayo, 1845, F.O. 55/56.

del Colonial Office para el paso de tropas a través de Panamá estuviese condicionado al *relajamiento* de la ficción mosquita³⁹. Había llegado el momento de *resignarse* a llevar la cuestión mosquitia a una conclusión *amigable*.

En 1846, sin embargo, apareció en la prensa –el periódico El Día– una serie de artículos con un lenguaje vehemente que buscaba excitar los sentimientos patriotas contra el gobierno británico. Aunque inicialmente “Nuestras costas incultas” no tenían la firma de ningún autor, todos aseguraban que era obra de Pedro Fernández Madrid, un funcionario de la Cancillería neogranadina. O’Leary pensaba que la publicación de los artículos de Fernández Madrid no había sido sancionada por el gobierno, aunque del Presidente, pensaba, se puede esperar cualquier “imprudencia”; “nada es más común en este país que escribir ataques contra el gobierno y su política por sus propios agentes inmediatos”, creía O’Leary⁴⁰. En realidad, esta táctica ya había sido utilizada por el propio presidente Mosquera en 1845, cuando recurrió al mismo periódico “El Día” con el fin de que la opinión pública respaldara al gobierno en la gestión de un tratado de amistad que se estaba explorando con España; destinado a reforzar las posesiones *de jure* que tenía la Nueva Granada, la negociación de ese tratado se dirigía, en el fondo, a reanimar, ante una opinión indiferente, la cuestión anglo-mosquita⁴¹. Tanto Mosquera y sus *editorialistas*, como Fernández Madrid, eran conscientes de la imposibilidad de colonizar la costa mosquita, pero incitaban a la opinión a que asumiera una postura de “dignidad nacional” frente a los derechos soberanos de la Nueva Granada; es evidente, pues, que la *resignación* de Mosquera se podría superar o compensar mediante la utilización de una táctica ofensiva clandestina. O’Leary notaba así que las relaciones amigables empezaron a desvanecerse por culpa de supuestos agitadores en contra de su propio gobierno⁴².

La intervención norteamericana:

Se puede dudar que los artículos de Fernández Madrid hayan sido puestos en circulación sin el consentimiento del gobierno. Es más seguro, de todos modos, que estos se hayan dirigido a la opinión nacional para generar el ambiente propicio para la ratificación del tratado con Estados Unidos –o con España–, valiéndose del pretexto del *miedo* a la expansión británica. En realidad, la Nueva Granada comprendió, por la fuerza de las circunstancias, la *brutal* anarquía que ordenaba las relaciones internacionales.

39. Supra, sobre la Convención Postal. O’Leary a Aberdeen, 30 de diciembre, 1845, F.O. 55/57; Aberdeen a O’Leary, No. 23, 16 de octubre, 1845, F.O. 55/55. En el comunicado de Aberdeen a O’Leary, No. 24, 16 de octubre, 1845, F.O. 55/55, se ve claramente el nuevo tono en que se encontraba la disputa, donde Aberdeen estaba dispuesto a definir la frontera mosquita en el San Juan, incluyendo la participación de los centroamericanos.

40. O’Leary a Palmerston, 10 de noviembre, 1846, F.O. 55/64.

41. O’Leary a Aberdeen, 22 de octubre, 1845, F.O. 55/57.

42. “Nuestras Costas Incultas”, El Día, No. 387, 18 de octubre de 1846, y No. 391, 1 de noviembre de 1846, pp. 253, 275, en Rivas (1934. En adelante, *Escritos*); y O’Leary a Palmerston, 10 de noviembre, 1846, F.O. 55/64.

Además del temor que se cernía sobre Inglaterra, figuraba la *travesía* de Juan José Flórez, ex presidente del Ecuador, destinada a recuperar el poder en Quito con una expedición conformada con capitales y aventureros españoles e irlandeses. La Nueva Granada comenzó los preparativos bélicos, esperando, como se verificaban en todos los informes, que Flórez atravesara el Istmo vía a Quito⁴³. Por un lado se temía que el desorden producido por la expedición de Flórez fuera aprovechado por los secesionistas panameños, cuyo esquema favorito era la anexión a la Unión americana; por otro lado, que España utilizara el experimento monárquico del Ecuador para expandir nuevamente su influencia en la América del Sur⁴⁴. Acabando la tentativa de Flórez en un estrepitoso fracaso, las repúblicas suramericanas, sin embargo, desempolvaron la vieja tradición americanista y el espíritu de solidaridad de la era independentista; el Congreso de Lima, convocado a la víspera, se reunió con ese fin sin conseguir ningún resultado. Los efectos, sin embargo, se reflejaron aún más en la psicología colectiva. Tanto la prensa, la elite neogranadina y las demás repúblicas hispanas –piénsese en la *usurpación* de Texas y California, además de la intervención inglesa en el río del Plata y el Orinoco venezolano- no dudaban en manifestar que los poderes europeos y los Estados Unidos estaban jugando su propio juego de expansión en sus zonas de interés particulares; se tenía la sensación, por tanto, de que a *los ojos de Europa*, mientras veían con indiferencia la *expedición española* de Flórez, el poder de Estados Unidos era *irresistible*: la opinión neogranadina estaba convencida de que la expansión norteamericana no encontraba obstáculos en los gabinetes europeos⁴⁵. Para la Nueva Granada había llegado el momento de considerar prudentemente el acercamiento con los Estados Unidos, y buscar por cualquier medio *neutralizar* el Istmo⁴⁶.

La negociación del tratado con los Estados Unidos llevaba varios años sin presentar resultado alguno⁴⁷. A fines de 1845, Bidlack, el encargado norteamericano en Bogotá, buscaba obtener la eliminación de los derechos diferenciales sobre los productos *extranjeros* que exportaba su flota hacia la Nueva Granada –desventaja que no afectaba a la Gran Bretaña, pues su flota

43. O'Leary a Aberdeen, 12 de noviembre, 1846, F.O. 55/64; Mosquera a Ayala, 11 de septiembre, 1846, F.O. 55/67.

44. O'Leary a Palmerston, 14 de enero, 1847, F.O. 55/70.

45. O'Leary a Aberdeen, 10 de diciembre, 1846, F.O. 55/64; Palmerston a Ayala, 18 de septiembre, 1846, F.O. 55/67; O'Leary a Palmerston, 9 de marzo, 1847, F.O. 55/70; cfr. Lockey (1936, pp. 298).

46. Dice O'Leary: "Existe en la Nueva Granada un presentimiento prevaleciente de que el Istmo está a punto de ser arrebatado de su débil capital por uno de los grandes poderes marítimos", en el "Extract of a Private letter from O'Leary dated Bogota april 10 1846", F.O. 55/63; ver también O'Leary a Palmerston, 8 de octubre, 1847, F.O. 55/71. En una nota de O'Leary a Palmerston, 31 de marzo, 1847, F.O. 55/70, manifiesta que efectivamente la firma del tratado entre Estados Unidos y la Nueva Granada había estado mediada por el interés de los norteamericanos en la expedición de los aventureros españoles e irlandeses comandados por Flórez contra el Ecuador.

47. Los representantes M'Áfee y Blackford intentaron en 1835 y 1843, respectivamente, negociar un tratado que estipulara la eliminación de los derechos diferenciales, no logrando nada frente a la férrea política proteccionista de la Nueva Granada. Aparte de ellos, el representante Semple terminó pidiendo sus pasaportes y retirándose de la Nueva Granada; pero Semple también tuvo desagradables discusiones con el Ejecutivo, luego de manifestar sus simpatías a los rebeldes neogranadinos en la contienda civil terminada en 1842, y de denigrar del fuerte influjo que tenía la Gran Bretaña sobre el Ejecutivo neogranadino, en Mendoza (1930); Rivas (1961); Cavalier (1958).

comerciaba con las mismas imposiciones con que estaban gravados los buques nacionales-. Bidlack también tenía que suministrar información a su gobierno sobre el proyectado canal, e impedir que se otorgasen privilegios a las naciones hostiles a la unión americana. Sobre la cuestión mosquitia, notificó al gobierno neogranadino que este era un caso “de mucho interés” y que “no será visto con indiferencia” por los Estados Unidos⁴⁸.

El gobierno neogranadino quería mejorar el desastroso estado de la hacienda pública, y eliminar las tarifas de importación, que estimulaban el contrabando; Bidlack, por su parte, estaba convencido del temor de la elite neogranadina a las ambiciones de las potencias europeas, y con ese sentimiento emprendieron la negociación de los preliminares del tratado. Ahora, la eliminación de los derechos diferenciales no debe ser vista como una simple *concesión* hecha a los Estados Unidos: en la Nueva Granada ya estaban imbuidos de la necesidad de una política librecambista. Así pues, se estipulaba la abolición de los derechos diferenciales y el derecho de *libre* tránsito por el Istmo a favor de los Estados Unidos, a cambio de una cláusula donde esta nación garantizaba a la Nueva Granada la neutralidad y la soberanía de ese territorio, que la Nueva Granada deseaba ampliar *hasta la frontera de Costa Rica* –es decir, hasta las Bocas del Toro- (Rivas, 1915, pp. 148-151).

Sin que Bidlack tuviese instrucciones para negociar estas concesiones, sin embargo, en diciembre de 1846 firmó el tratado *sub spe rati*; un gran obstáculo, pensaba, se abriría cuando Estados Unidos se viera obligado por una cláusula que los ligaba con un deber de protección. Mallarino, el canciller neogranadino, preparó un documento que serviría para justificar el tratado ante el Departamento de Estado: la expansión británica en el Centro y Sur de América se vería gradualmente eliminada. Paralelamente, los ingleses se verían obligados a ligarse por un tratado de comercio y neutralidad en igualdad de condiciones con los Estados Unidos, alejando la eventualidad de una guerra en la que los norteamericanos se vieran comprometidos a defender la soberanía neogranadina. Mallarino incluyó una consideración que hacía referencia a la reputación de los mismos Estados Unidos, donde se pasaría de ser tachados de opresores y conquistadores, a una donde serían vistos como *protectores* celosos de la integridad territorial de las repúblicas hispanoamericanas, *sus hermanas menores*⁴⁹. El ejecutivo norteamericano autorizó finalmente a Bidlack, y el tratado fue aprobado por el Congreso neogranadino en mayo de 1847, mientras que el norteamericano lo hizo en junio de 1848.

48. Buchanan a Bidlack, 23 de junio, 1845, en *Diplomatic*.

49. Bidlack a Buchanan, 9 de diciembre, 1846, en *Diplomatic*; “Report by Manuel Maria Mallarino, Minister of Foreign Affairs of Colombia, upon the reasons that make the stipulations of the Treaty proposed, useful and acceptable to the United States of America”, 10 de diciembre, 1846, en *Diplomaic*; Bidlack a Buchanan, 14 de diciembre, 1846, en *Diplomatic*; cfr. Rivas (1915, pp. 152, 164-165). En “Nuestras Costas Incultas”, Fernández Madrid instaba a la opinión y al Congreso para que se abolieran los derechos diferenciales, con el fin de fomentar el comercio con otras naciones, “aunque con ellos haya de perecer nuestra incipiente marina nacional, con tal de que logremos disminuir en algo el exclusivo influjo y preponderancia de la Gran Bretaña”, en *Escritos*.

Aunque la firma del tratado no tomó por sorpresa del todo a O'Leary, por lo expresado en el artículo 35, referente a la garantía de neutralidad y soberanía en el Istmo, sin embargo, la impresión era bien distinta: tanto las legaciones británica como francesa lo tomaron como un verdadero desplante⁵⁰.

El recrudescimiento de la crisis con Inglaterra:

Cuando Palmerston se enteró de la firma del tratado Mallarino-Bidlack, las relaciones anglo-neogranadinas se vieron seriamente afectadas; había que agregar, por otra parte, la virulencia anti-británica de los artículos de Fernández Madrid, que convirtieron la cuestión mosquitia en un asunto de *conocimiento público*. Hasta ese entonces, Palmerston había decidido establecer la frontera mosquita en el San Juan, basándose en la generosa oferta neogranadina que hacía parte del nuevo espíritu conciliador de Mosquera; la Nueva Granada no había renunciado, sin embargo, teóricamente, a sus derechos territoriales⁵¹. Con ese paso, los Estados centroamericanos quedarían excluidos⁵².

Sin embargo, a la Nueva Granada también le revivieron su viejo papel de nación usurpadora, y esto se debió sobre todo a los estudios del cónsul inglés en Centroamérica, Frederick Chatfield. El cónsul Chatfield insistió ante el Foreign Office que la Nueva Granada no tenía por qué

50. "Exposición de Manuel Ancízar", 11 de agosto de 1847, en Mendoza (1930, p. 76); cfr. Clemente Batalla, (2000, p. 32).

51. Nota, Palmerston, 23 de diciembre, 1846, F.O. 55/64; Palmerston a O'Leary, 16 de febrero, 1847, F.O. 55/69. A decir verdad, el Foreign Office ya había tomado en consideración el San Juan desde 1842 o antes. El agente mosquito Apton notificó a la Gran Bretaña la oferta de cesión del puerto de las Bocas del Toro hecha por el King mosquito (Apton a Palmerston, 19 de mayo de 1841; Robert Charles Frederick, 13 de junio de 1841, en Foreign Office al Colonial Office, 6 de julio, 1841, C.O. 123/61). Palmerston, al indagar con el Colonial Office, recibió una respuesta contundente: las Bocas del Toro no pertenecen al rey mosquito (Colonial Office al Foreign Office, 17 de julio, 1841, C.O. 123/61). Ni siquiera el territorio que iba hacia el norte desde las Bocas del Toro hasta el río San Juan les pertenecía, como el propio rey mosquito Charles Robert Frederick lo admitía. Cualquier "conquista" hacia el sur del San Juan, y especialmente en las Bocas del Toro, no sería aceptada, ya que esta última se había constituido en una jurisdicción civil y militar de la Nueva Granada desde 1836, acto reconocido por otras naciones; a Costa Rica le pertenecía la porción ubicada al sur del San Juan. Puede que los indios de las Bocas del Toro hayan pagado tributos antes de 1836 al rey mosquito, pero no la ocupó, ni hizo reclamos al gobierno colombiano. Al gobierno británico, por tanto, le parecía un procedimiento insólito que "sin incluso intentar establecer un Derecho de disposición del territorio, y sin tener el poder para hacerlo, que el gobierno mosquito haya hecho un ofrecimiento formal de la soberanía de las Bocas del Toro al gobierno británico", en Memorando del Foreign Office, 14 de junio, 1841, C.O. 123/61. En los años de Aberdeen se decidió asumir que la frontera sur de la Mosquitia sería el San Juan, en Aberdeen a Kortright, 6 de mayo, 1845, F.O. 55/58, y el Memorando del Foreign Office, 28 de abril, 1845, F.O. 53/44.

52. Palmerston a Chatfield, 30 de enero, 1847, F.O. 881/155; cfr. van Alstyne (1936, p. 346). El agente nicaragüense en Europa, José de Marcoleta, emprende una diplomacia activa para prevenir este acto. Paralelamente, el secretario de exteriores nicaragüense, Pablo Buitrago, advierte al secretario de Estado de Estados Unidos, James Buchanan, de la posesión británica de la costa mosquita, comunicado que "revive el interés de Estados Unidos en los asuntos centroamericanos", en Rodríguez (1964, p. 288); también la posición nicaragüense en Pablo Buitrago, "Memoria a la Asamblea Nicaragüense, 25 de diciembre, 1847, F.O. 420/8.

acceder al banco derecho (sur) del San Juan. Manifestaba que la Real Orden de 1803 no tenía validez, y que, por tanto, la Gran Bretaña no debía negociar un tratado de fronteras con la Nueva Granada⁵³. Con ese argumento defendía así el territorio costarricense (entre el San Juan y las Bocas del Toro), y exigió que el San Juan se convirtiera en un río de libre navegación. De hecho, cuando Chatfield, con el instinto de un conquistador, remitió una circular a Centroamérica comunicando la decisión del Foreign Office de establecer la frontera en el San Juan, se abrogó la decisión de no desconocer el banco derecho (sur) del San Juan y desde ahí hacia el sur las islas de Veraguas -es decir, que no se descartaba una negociación favorable al rey mosquito-, revelando que la razón por la cual tomaba ese paso era simplemente frustrar las aspiraciones astutas de los neogranadinos⁵⁴.

Para adelantar este paso, sería tomado a la fuerza el puerto de San Juan por un contingente anglo-mosquito. Los preparativos se hicieron en agosto de 1847. El navío inglés *Alarm* visitó el San Juan el 25 de octubre, comandado por el capitán Granville G. Loch, anunciando a los nicaragüenses que el puerto sería ocupado el 1 de enero de 1848, como en efecto se verificó⁵⁵.

Después de ocupado el San Juan, las discusiones en torno a la cuestión mosquitia se hicieron mucho más complejas: desde entonces el escenario se centraría en Washington, donde se entremezclaban todas las posiciones de los Estados implicados. El traslado a este escenario se debió en gran parte a la repulsa norteamericana hacia las pretensiones británicas, vistas como un obstáculo para su futura expansión hacia el Oeste; diplomacia multilateral, además, donde la Nueva Granada buscaba el apoyo de los centroamericanos y los Estados Unidos. El frente de acción conjunto centroamericano y neogranadino se desvaneció rápidamente, sin embargo, pues la posición de los gobiernos nicaragüense, hondureño y costarricense se caracterizaron por

53. Chatfield a Palmerston, 15 de abril, 1847, F.O. 881/155. O'Leary, el representante británico en Bogotá, en cambio, pensaba que la única nación con la que Gran Bretaña debía negociar la frontera era la Nueva Granada, y se basaba precisamente en la supuesta validez de la Real Orden de 1803; según O'Leary, sin embargo, la frontera debía llegar hasta la Laguna de Chiriquí, vecina de las Bocas del Toro, pues esa porción que iba desde el San Juan, hacia el sur, hasta Chiriquí, era de suma importancia estratégica para el reino mosquito: controlar los dos bancos del San Juan, que, algún día, creía O'Leary, estará destinado a conectar los dos océanos. Dentro de los cálculos del diplomático inglés, la Nueva Granada aceptaría de buena gana tal definición, pues se le podría indemnizar por *eludir sus escrúpulos* -es decir, renunciación de los derechos a esos territorios- unas 20.000 o 30.000 libras esterlinas, en O'Leary a Palmerston, 29 de junio, 1847, F.O. 881/155.

54. Chatfield a Palmerston, 29 de marzo, 1847, F.O., 15/45; "Circular to Honduras and Nicaragua", 10 de septiembre, 1847, F.O. 15/47; Chatfield a Palmerston, 11 de septiembre, 1847, 881/155; Chatfield a Palmerston, 29 de septiembre, 1847, F.O. 881/155. En 1848, Palmerston se decide solo en parte por los argumentos de Chatfield, dejando el banco sur del San Juan, además de su salida al mar, como un territorio de libre navegación y proclive a ser negociado con los centroamericanos y los neogranadinos, en Palmerston a Chatfield, 29 de febrero, 1848, F.O. 881/155; Palmerston a Mosquera, 4 de mayo, 1848, F.O. 881/155.

55. Al mismo tiempo se anunciaba la ocupación de la frontera norte, avisando a las autoridades de Trujillo, en Honduras. Ver Chatfield a Palmerston, 11 de septiembre, 1847, F.O. 881/155; Rodríguez (1964, p. 287), cree que Palmerston estaba enterado de este paso y "presumiblemente lo apoyó". El Foreign Office, en todo caso, aprobó estos pasos, en Palmerston a Grey, 9 de mayo, 1848, F.O. 420/8.

la “ambigüedad y la inconsistencia”; prefirieron, ante todo, negociar bilateralmente la consecución del apoyo de los Estados Unidos para hacerles frente de este modo a las pretensiones británicas (Clemente Batalla, 1998, p. 28; Rodríguez, 1964, p. 288; Cavelier, 1958, p. 205). Los centroamericanos, acaso, ¿no consideraban a la Nueva Granada como una intrusa? Del lado neogranadino, Herrán, ahora ex presidente, había sido enviado a Washington para promover la ratificación del tratado por parte del Senado americano. Pero O’Leary creía que el envío de Herrán a Estados Unidos era simplemente la fachada para interesar a los norteamericanos sobre la cuestión mosquitia⁵⁶. En Washington, Herrán instaba a la Doctrina Monroe y a la explotación de Panamá; ocupaba su tiempo informando a la prensa, a los congresistas y a la administración sobre el esquema británico de agresión en Centroamérica (Perkins, 1933, p. 162; van Alstyne, 1936, p. 348; Rodríguez, 1964, p. 291).

Palmerston manifestó el recelo que sentía por la instigación neogranadina hecha en los Estados Unidos, y no dudaba que el gobierno norteamericano decide, en parte por ello, enviar a Elijah Hise como agente especial a Centroamérica para fomentar la unión y resistirse a las actividades británicas en la mosquitia. Por tal motivo instruyó a Chatfield y a Christie –el cónsul inglés en Costa Rica- para que debilitaran la política norteamericana “en cuanto su propósito sea hostil a los intereses británicos”⁵⁷. Cuando Palmerston hacía referencia a la cuestión mosquitia era consciente, sin duda, de un posible desafío de los Estados Unidos; pero pensaba, con amargura, en el tratado entre Estados Unidos y la Nueva Granada como un verdadero e inesperado movimiento anti-británico (Rodríguez, 1964, p. 285; B. Lockett, 1936, p. 295-305).

En Londres y Bogotá, por otra parte, continuaron circulando las notas de protestas. Pero a mediados de 1848 la cancillería neogranadina se limitaba simplemente a considerar las notificaciones británicas “para hacer de ellas el uso que convenga”. La Nueva Granada, sin duda, estaba completamente defraudada por la indiferencia británica, sumado al hecho de que ahora la Gran Bretaña ni siquiera quería retomar con justicia la definición de la frontera –teniendo en cuenta la reciente ocupación del San Juan-. Lo que más irritaba a la Nueva Granada había sido la Circular emitida por Chatfield el 10 de septiembre de 1847 donde, recordemos, se abrogaba la potestad de reservar para una futura negociación el banco sur del San Juan, incluyendo el territorio que se extendía hasta las Islas Busan, en el Escudo de Veraguas. Esta Circular, manifestaba el encargado Mosquera, se hallaba fuera del tenor de las notas intercambiadas por O’Leary y la cancillería neogranadina, según la cual se iba a definir la frontera en las bocas del San Juan⁵⁸.

56. O’Leary a Palmerston, 6 de septiembre, 1847, F.O. 55/71.

57. Palmerston a Chatfield, 1 de noviembre, 1848, F.O. 420/8; Palmerston a Christie, 1 de noviembre, 1848, F.O. 420/8.

58. Mosquera a Palmerston, 29 de abril, 1848, F.O. 881/155. Un último intento se verificó cuando Mosquera, el encargado en Londres, examinaba en el Foreign Office la posibilidad de impulsar un tratado con Costa Rica, mediante el cual la Nueva Granada le cedería la franja de costa desde el San Juan hasta el río Doraces y, en consecuencia, resolver el resto de la cuestión mosquita, hacia el norte hasta el San Juan, entre la Gran Bretaña y Costa Rica, en Clemente Batalla (1998p. 127); Rivas (1915, 1961).

Palmerston manifestaba nuevamente que Gran Bretaña no iba a discutir la existencia del reino mosquito; en la frontera sur, continuaba, existen bases suficientes para que el *King* reivindique ese territorio hasta el Escudo de Veraguas, pero el “Gobierno de su Majestad ha recomendado al Gobierno Mosquito que limite su demanda hacia el sur en dirección hacia el banco sur del San Juan”. Esta recomendación trataba –en vano– de suavizar el nuevo tono de la protesta, pues una de las razones que aludía Palmerston era precisamente evitar cualquier disputa con la Nueva Granada⁵⁹.

Hacia 1849, la Nueva Granada no creía en nada de esto. Desde entonces prefirió negociar un tratado con Nicaragua en el que transferiría su *posesión legal* de la mosquitia a los centroamericanos. Evidentemente, la Nueva Granada ya no veía como un interlocutor legítimo al reino anglo-mosquito. Esta nueva estrategia neogranadina, que buscaba evitar sucesivas disputas con la Gran Bretaña, trató de ser contrarrestada por O’Leary. El envío del agente Irrisarri, encargado por el gobierno nicaragüense para negociar el tratado, hizo comprender a O’Leary la inconveniencia de la línea de conducta asumida por el Foreign Office. No cabe duda de que esta actitud estuvo motivada por sus viejas simpatías hacia la Nueva Granada. También, por otra parte, porque creía que “era más conveniente rechazar contundentemente las pretensiones de los Estados Centroamericanos e inclinarse hacia las pretensiones neogranadinas, que sin estar en contacto con el territorio mosquito de ninguna manera estará interesado en mantener sus derechos”. O’Leary fue reprendido por el Foreign Office: la disputa del territorio comprendido entre el San Juan y las Bocas del Toro debía ser zanjada no entre la Nueva Granada y Nicaragua, sino entre la Mosquitia y Costa Rica⁶⁰.

En ese punto la tesis del cónsul Chatfield había triunfado. Cuando se verificó la última nota de protesta por parte de la Nueva Granada ante la corona británica, en 1850, la reclamación neogranadina se encontraba en el mismo estado en que se hallaba antes del ofrecimiento del presidente Mosquera hecho a O’Leary en 1845: verificada la deslegitimación de la Gran Bretaña como interlocutor en la definición de la frontera mosquito, en la década de 1850 –y, de hecho, a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XIX– la Nueva Granada entró a negociar con Costa Rica la *cesión* del territorio entre el San Juan y Punta Careta, a cambio del reconocimiento definitivo de las Bocas del Toro como parte integrante de la nación neogranadina; el territorio comprendido más al norte, entre el San Juan y el Cabo de Gracias a Dios, quedaría reservado para una futura negociación con Nicaragua.

59. Palmerston a Mosquera, 4 de mayo, 1848, F.O. 881/155.

60. O’Leary a Christie, 31 de enero, 1849, F.O. 420/9; O’Leary a Christie, 22 de febrero, 1849, F.O. 420/9; Christie a Palmerston, 7 de abril, 1849, F.O. 420/9; O’Leary a Palmerston, 12 de febrero, 1849, F.O. 420/9; Palmerston a Christie, 16 de mayo, 1849, F.O. 420/9; O’Leary a Palmerston, 28 de febrero, 1849, F.O. 420/9; Palmerston a O’Leary, 16 de abril, 1849, F.O. 420/9.

Los años de anglofilia tocaban su fin. Pocos meses después Estados Unidos y Gran Bretaña firmaron el tratado Clayton-Bulwer, donde se establecía una absoluta neutralidad en las vías interoceánicas de Panamá y Tehuantepec y el abandono de cualquier proyecto de colonización u ocupación de la costa mosquita (Cavelier, 1959, pp. 206, 220). Tanto la Nueva Granada como los centroamericanos habían conseguido llevar a la Gran Bretaña a negociar un tratado con Estados Unidos que llevaría a la exclusión paulatina de los británicos. Pero eso fue todo. Aunque la situación era considerablemente favorable para los neogranadinos y los centroamericanos, la costa mosquita se había convertido en realidad en una región de influencia anglosajona. Los resultados esperados por la Nueva Granada fueron completamente insignificantes, como veremos.

III. LAS ESCUELAS DE INTERPRETACIÓN

Los estudios de la diplomacia colombiana relacionados con la “cuestión mosquitia” normalmente parten de la premisa de que la actitud británica en la costa de los indios mosquitos obedecía a una posición imperialista que tenía como finalidad apoderarse de las zonas estratégicas en la construcción de un canal interoceánico. Esta versión es básicamente expuesta por los historiadores diplomáticos de la Academia de Historia, apoyándose en una postura nacionalista y de defensa de la soberanía nacional (especialmente las obras de Caicedo, 1974; Cavelier, 1959; Rivas, 1915, 1961; y Gaviria, 1984)⁶¹. La diplomacia colombiana, a partir de entonces, emprendió una campaña activa contra las pretensiones imperialistas británicas, proceso que conllevó intentos de alianzas temporales con los gobiernos centroamericanos, protestas y reclamaciones contra la Gran Bretaña y la publicación de memorias y circulares diplomáticas donde se exponían los derechos históricos que tenía la Nueva Granada sobre ese territorio; al final, cuando se ratificó en 1848 el tratado Mallarino-Bidlack, los publicistas neogranadinos consideraron este acercamiento como un doble triunfo del americanismo y la diplomacia colombiana.

Dentro de estas consideraciones, sobresale la defensa de la soberanía colombiana con base a la Real Orden de 1803. Este documento suponía la traslación de soberanía de la costa mosquita al virreinato de la Nueva Granada, territorio perteneciente hasta entonces a la Capitanía General de Guatemala, y posteriormente a las repúblicas que las sucedieron. Documento ambiguo, sin embargo, pues se trataba simplemente del traslado de la defensa y la seguridad al virreinato, ante la incapacidad centroamericana; no constituía, en ningún momento, un cambio de jurisdicción política o de soberanía de una unidad administrativa a otra. ¿Representa, entonces, el uso de la Real Orden, una estrategia expansionista de Colombia hacia Centroamérica? Esta es la tesis de la Cancillería nicaragüense (Zamora, 2000). Tal vez sea cierto. Pero tampoco es del todo erróneo pensar que la Nueva Granada tuvo una actitud

61. Las consideraciones marxistas coinciden únicamente en este punto, en Vega, Jáuregui y Ortiz (2003); y Díaz (1998).

expansionista en la costa centroamericana por razones estratégicas. En realidad, el gobierno neogranadino era incapaz de defender o colonizar la costa centroamericana, un territorio que estaba en disputa, y por ello no le quedaba más opción que protegerlo por medio de los mecanismos que tenía a la mano: la pretendida Real Orden⁶². La costa de la mosquitia, ingobernable, sin presencia de autoridades centrales de ambos gobiernos, era una porción de territorio completamente permeable a cualquier potencia, y esta oportunidad la aprovecharía la Gran Bretaña.

La tesis “canalera”:

El argumento de que la Nueva Granada utilizó la Real Orden de 1803 para expandir su territorio hacia Centroamérica ha sido presentado con nuevos matices por el cónsul Chatfield y seguido por otros historiadores (van Alstyne, 1936, p. 346)⁶³. De este *intento subrepticio* la Nueva Granada aspiraba, además, desde 1824, impedir el desarrollo de la mosquitia, controlando el San Juan y el Lago de Nicaragua. ¿No buscaba, siguiendo el criterio de Chatfield, evitar que se estropeará el desarrollo de la ruta interoceánica por Panamá? En efecto, la Nueva Granada alentaba el desarrollo en el Istmo de Panamá de una ruta interoceánica y trataba de interesar a una o más grandes potencias para garantizar su neutralidad e integridad territorial. En 1842 se acercó a Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos (Perkins, 1933, pp. 158-159; también Rivas, 1915, p. 146)⁶⁴. Fracasados todos los intentos, la elite neogranadina utilizó el argumento de que los correos británicos ya eran transportados a través del Istmo, y aguardando a que se concluyera una convención postal –en realidad, incluía el transporte de tropas británicas a través del Istmo–, en 1846 el Presidente Mosquera nuevamente se acerca a O’Leary, ministro británico en Bogotá, con la propuesta de garantía británica, que nuevamente se ve defraudada⁶⁵. Los sucesivos intentos de una compañía franco-granadina y de otra anglo-francesa para construir una ruta interoceánica, adquiriendo grandes ventajas, corroboran el interés de la Nueva Granada en la proyectada ruta por Panamá. Tal vez Chatfield esté en lo cierto: la Nueva Granada intentaba combinar sus ambiciones territoriales hasta el San Juan, estropeando así el desarrollo de la mosquitia, por una parte, con el fin, por otra parte, de promover su proyecto favorito en Panamá. Viendo la Nueva Granada que no podía adquirir toda la costa, propuso entonces a la Gran Bretaña su reparto, obteniendo “de ese modo el apoyo de una gran potencia en sus ambiciones territoriales” (van Alstyne, 1936, p. 346; cfr. Peralta, 1890, pp. 386-387, 392; y 1891, pp. 216-226). Aunque Palmerston ignoraba este paso, la Nueva Granada había conseguido sustentar, por lo menos hasta 1847, sus *derechos históricos* hasta el San Juan.

Pero este tipo de *combinaciones* desconoce algunos aspectos que son cruciales para la interpretación: sin la capacidad y la voluntad suficientes en la colonización de las *costas incultas*,

62. En otra parte ya había estudiado la doctrina legalista-santanderista de la diplomacia colombiana, en Ghotme (2008).

63. Chatfield a Palmerston, 15 de abril, 1847, F.O. 881/155.

64. Supra.

65. O’Leary a Aberdeen, 13 de marzo, 1846, F.O., 55/63.

además de los celos nacionales en la obra del proyectado canal, la elite neogranadina no tomaba casi nunca en serio semejante empresa. Así pues, sigue siendo motivo de inquietud la razón por la cual la Nueva Granada reivindicaba un territorio más allá de las Bocas del Toro. En realidad, la Nueva Granada había precisado establecer su frontera con los centroamericanos hasta ese punto: les causaba, por cierto, una animosidad total que la Gran Bretaña hubiese alentado la ficción mosquita.

Consideraciones morales y estratégicas:

Al entrar la Gran Bretaña en la confrontación, utilizando al *King* títere de los mosquitos, los neogranadinos no tuvieron más remedio que abandonar temporalmente las conversaciones con el interlocutor legítimo –es decir, los centroamericanos-. Como vimos, Palmerston decidió establecer la frontera mosquita en el San Juan, considerando la propuesta neogranadina de separación en ese río. Así, el territorio que iba desde allí hacia las Bocas del Toro, bordeando toda la costa, sería para los neogranadinos⁶⁶; verificado este paso, la Nueva Granada cedería a Costa Rica ese territorio, constituyéndose este último en un Estado tapón entre los neogranadinos y el reino anglo-mosquito, sin ningún contacto directo entre estos últimos. Esta sería la misma maniobra que pretendían llevar a cabo los neogranadinos antes y después de que la Gran Bretaña alentara la ficción mosquita: hacia 1848, cuando la Nueva Granada desconoció a los británicos como un interlocutor válido, utilizó la misma estrategia, excepto que el territorio en disputa no incluiría en adelante a los ingleses. ¿Qué sustentaba tal estrategia?

En este punto es preciso reivindicar la tesis de Fernández Madrid: no solo la Real Orden de 1803 carece de valor para la posesión *de jure* del territorio en cuestión, sino que también, a pesar de ello, en nombre de la dignidad y el prestigio nacionales, era preferible *ceder* la costa mosquita a Centroamérica o posteriormente a Costa Rica y Nicaragua, a *cambio de algún aumento de la frontera interior del Continente*, partiendo desde –o llegando a– las Bocas del Toro y San Andrés en la Mosquitia insular⁶⁷. Es cierto que Fernández Madrid utilizaba argumentos morales, pues con los países vecinos se debía dar el ejemplo de la moderación y el desprendimiento; principios que estrechasen las relaciones y ayudasen a forjar la alianza con los centroamericanos; garantías que servirán para fundar la alianza moral de los dos pueblos⁶⁸. Una actitud *moralmente preventiva*, además, porque dejar de reivindicar el territorio mosquito frente a los británicos podría sentar el funesto precedente de alentar a las potencias marítimas para que tomasen posesión de las costas ingobernables, como el Darién y la Guajira. Pero también razones materiales, pues la *cesión* del territorio

66. Palmerston a Chatfield, 30 de enero, 1847, F.O. 881/155.

67. Fernández Madrid, “Nuestras Costas Incultas”, *El Día*, No. 391, 1 de noviembre de 1846, No. 393, 8 de noviembre de 1846, y No. 486, 19 de febrero de 1847, pp. 277 y ss, 285 y 295, en *Escritos*.

68. Este mismo argumento seguía utilizándose en la segunda mitad del siglo XIX, en Moreno (1940, p. 5); cfr. Cavalier (1959, pp. 379 y ss).

se basaba en que eran lugares de menor importancia, y no aplicables a las poblaciones donde hubiese colombianos. “Una vez libres de los títulos embarazosos”, decía Fernández Madrid, la Nueva Granada debía preocuparse por civilizar y cultivar el comercio en las costas incultas, hasta el punto donde el gobierno central pudiese llegar a proteger, según sus capacidades, la frontera con Centroamérica.

Debido a que las Bocas del Toro, entonces, habían sido ocupadas por la Nueva Granada en 1836, un territorio que reivindicaba Centroamérica, y ya que los neogranadinos no tenían intereses territoriales más allá de este punto, la actitud del gobierno en Bogotá debía estar determinada por una racionalidad *honorable*: el reconocimiento de un territorio que no le pertenecía, por parte de una gran potencia -a través de un tratado de neutralidad sobre el Istmo, o un tratado de límites con el reino anglo-mosquito en el río San Juan, propuesta de *cesión* que solo fue considerada tibiamente por la Nueva Granada entre 1846 y 1848-, se constituiría en el mejor de los *títulos* para ceder moderada y familiarmente el resto del territorio a Centroamérica. La táctica “canalera” estaba, pues, al servicio de los intereses territoriales de la Nueva Granada, en el punto donde sus capacidades le permitieran establecer una frontera segura.

De hecho, cuando la Nueva Granada trató de incorporar a la Gran Bretaña y a los Estados Unidos en 1846 o antes, con un tratado de neutralidad y garantía territorial sobre un territorio que no iba más allá de las Bocas del Toro, estaba pensando sin duda en estas consideraciones estratégicas.

La tesis del equilibrio del poder:

Una tercera versión, la del equilibrio del poder, que también explica la toma de posesión británica de la mosquitia a partir de variables imperialistas, considera que esta actitud llevó a la Nueva Granada a firmar el tratado Mallarino-Bidlack con los Estados Unidos (Clemente Batalla, 1998, 2000)⁶⁹. La Nueva Granada era consciente de su debilidad, reforzada por la guerra civil de 1839-1842 y el subsecuente estancamiento en el pago de la deuda externa a los acreedores ingleses; esta situación había provocado la posibilidad de incluir dentro de sus cálculos el expansionismo británico favorecido por la propuesta temporal de cesión de territorios en Panamá -desvirtuada una vez finalizada la contienda-. Ahora, como vimos, si la Gran Bretaña descartó incorporarse Panamá o las Bocas del Toro, una actitud distinta se verificó en el resto de la mosquitia. Así pues, se suele creer que cuando la Nueva Granada firmó el tratado con los Estados Unidos, lo hizo con el fin de equilibrar fuerzas y emplear ese mecanismo para tratar de deshacer el reino mosquito protegido por los británicos: era recordarle a los Estados Unidos que tenía que hacer valer la doctrina de Monroe –revivida por el presidente Polk-, pues una potencia europea, al fin de cuentas, estaba en suelo americano.

69. Clemente califica el tratado y la diplomacia del equilibrio como una “obra maestra de orfebrería política”.

Aunque a simple vista es válida, esta interpretación presenta tres problemas: primero, confunde permanentemente los alcances y las metas, por un lado, con los resultados, por el otro. Por medio del tratado con Estados Unidos, como ya se ha dicho, la Nueva Granada buscaba oponerse al expansionismo británico; y es posible que consiguiera un éxito relativo cuando Gran Bretaña y Estados Unidos firmaron el tratado de 1850, donde, entre otras medidas, se estipulaba la garantía de neutralidad en el territorio donde pasaría el proyectado canal y la futura desocupación de la mosquitia. Sin embargo, la Nueva Granada quedaría relegada: el tratado Clayton-Bulwer no escapa a la interpretación, incluso a los ojos del observador contemporáneo, de que tanto el canal interoceánico como el territorio mosquito correspondían exclusivamente a la esfera de interés anglo-norteamericano (Cavelier, 1959, p. 223).

Lo más decepcionante es que aun en el tratado de 1846-48 con los Estados Unidos, la Nueva Granada no consiguió la garantía de neutralidad sobre todo el Istmo, que además no contaba con una frontera fija; y, como consecuencia de aquel primer paso, fracasaría en restaurar la soberanía en el resto del territorio mosquito. Los Estados Unidos, en consecuencia, darían satisfacción a la Nueva Granada tan solo en el lugar donde pasaría el proyectado canal; según el Departamento de Estado, en la definición de la frontera con Costa Rica no había razón para interponerse. Para colmo, los británicos, indiferentes a los intereses de la Nueva Granada, emprendieron la realización de acuerdos bilaterales con los Estados centroamericanos que incluían a favor de estos la *devolución* de la mosquitia, y no a los neogranadinos. En otras palabras, el entendimiento sería bipartito, y no tripartito.

De aquí se deriva un segundo problema: lo que en efecto pretendía la Nueva Granada, firmando o no el tratado con Estados Unidos, era atraerse la alianza británica. Conscientes de su importancia, que podría suscitar la injerencia externa en el Istmo, la elite neogranadina pretendía lograr un tratado de neutralidad entre las grandes potencias que garantizara la soberanía e integridad territorial de la Nueva Granada en esa parte; la estrategia neogranadina, en ese sentido, en medio de su incapacidad, consistía en equilibrar a las potencias *oponiéndolas* entre sí, donde se verificara una disuasión mutua en medio de la competencia internacional por el Istmo (Rivas, 1915, p. 146; cfr. Clemente Batalla, 2000, p. 42)⁷⁰.

Un tratado que incluyera a Gran Bretaña y a otras potencias podría asegurar el territorio neogranadino frente a las pretensiones de diversos poderes, o los anhelos de los gobiernos centroamericanos y los propios panameños: después de la anexión de Texas y California, en la Nueva Granada se temía que a continuación los Estados Unidos seguirían hacia Panamá, en cuyo territorio encontraría adeptos anexionistas -sospechas que en 1846 no tenían ningún asidero (Figueroa, 1978, p. 280)⁷¹. De ese modo, a diferencia de lo que se cree convencionalmente, si la Nueva Granada buscaba un equilibrio del poder, pretendía colocarlo a la defensiva

70. Una interesante percepción contemporánea en Bowlin a Marcy, 17 de septiembre, 1856, en *Diplomatic*.

frente a las pretensiones de las potencias marítimas y los centroamericanos, y no –solamente– las británicas⁷². Ahora, los británicos fueron siempre reacios a ese tipo de mecanismos, y habían definido su política exterior de un modo tan “empírico” que tendían a rechazar cualquier doctrina *a priori* que los comprometiera en una situación indeseada. Aparte de ello, la Nueva Granada no contaba con los recursos ni la energía para emprender una diplomacia más activa: la legación en Londres debía cubrir las negociaciones en Madrid y París, y en Washington ni siquiera existía un Encargado permanente.

Fracasaba así la diplomacia multilateral. Los resultados reflejaban que los neogranadinos, buscando atraerse la alianza de la corona británica –oponiendo la norteamericana, o a la inversa–, más bien había convertido a Panamá en una especie de protectorado norteamericano que a la larga arrojaría un precedente funesto para su soberanía e integridad territoriales⁷³. El tratado de 1848 se revelaría como un verdadero fiasco.

La Gran Bretaña, en todo caso, ¿no siguió generando percepciones de amenazas a la Nueva Granada mientras alentaba la ficción mosquita y ocupaba a la fuerza el San Juan?; ¿cómo explicar, por otra parte, que la alianza de 1846–48 se hubiese forjado en medio de una fuerte sensación de amenazas que provenían del propio expansionismo de Estados Unidos? En este punto, es preciso admitir que la Nueva Granada sí conocía los movimientos que se estaban fraguando en las relaciones internacionales; reconocía de ese modo que si bien Estados Unidos era un agente expansionista en la región, por el momento no tenía puesta la mira sobre Panamá. Por tanto, era posible un acercamiento con los norteamericanos. Lo que pretendía la Nueva Granada al acercarse a los Estados Unidos era equilibrarse contra las amenazas que emanaban de diversas fuentes, incluyendo la británica; pero también buscaba acomodarse a la política *pro-protectora* de una potencia marítima⁷⁴. Así pues, los neogranadinos pensaron –erróneamente, como vimos– que al forjar una alianza con los Estados Unidos destinada a disipar las amenazas

71. Decía O’Leary: “El destino de Texas los ha dejado evidentemente impresionados en este país –la Nueva Granada–, y el temor parece que se dirige hacia las ambiciones de Estados Unidos”, en O’Leary a Aberdeen, 13 de marzo, 1846, F.O. 55/63. Diego Mendoza cree, acertadamente, que en el momento en que se firma el tratado Mallarino-Bidlack, el Istmo de Panamá no estaba seriamente amenazado por ninguna potencia, hecho que solo ocurriría a partir de 1848 con el paso de tropas y aventureros norteamericanos hacia California –en 1856, por ejemplo, se corrobora el expansionismo norteamericano con el *incidente de la sandía*–; desde entonces los Estados Unidos utilizaron como pretexto precisamente el derecho a interferir que le daba el tratado de 1848 (en Mendoza, 1901). Así pues, la Nueva Granada emprendió la negociación del tratado con los Estados Unidos a través de una estrategia errónea.

72. Como vimos más arriba, O’Leary, y el propio presidente Mosquera, sabían que la Gran Bretaña “no tenía ninguna ambición de agrandamiento territorial” en las Bocas del Toro y en general en el Istmo de Panamá.

73. Esta es la tesis de O’Leary, en O’Leary a Palmerston, 11 de septiembre, 1848, F.O. 55/76.; O’Leary a Palmerston, 18 de enero, 1849, F.O. 55/80. Cfr. Vásquez Carrizosa (1996, esp. pp. 631 y ss).

74. En esta actitud de la diplomacia neogranadina cabe más el concepto de “bandwagoning”, esto es, de oportunismo o acomodamiento. Este planteamiento consiste en que un gobierno, con respecto a su política exterior, tiende a ceder en unas ocasiones su propio interés frente a otros Estados, según las circunstancias o las oportunidades con

británicas y centroamericanas en la mosquitia, simultáneamente les serviría para alejar o prevenir el propio expansionismo norteamericano, mediando en ello la concesión de grandes ventajas comerciales⁷⁵. La Nueva Granada se acomodó a los Estados Unidos, pues, forjando un equilibrio contra las amenazas, y no contra el poder.

Queda un tercer y último problema para los defensores de la escuela del equilibrio del poder: si la Nueva Granada se acerca a los Estados Unidos, efectivamente, es porque la Gran Bretaña rechazó siempre la garantía de neutralidad en el Istmo, como vimos, pero, por otra parte, porque estuvo condicionada por el temor que representaba la *expedición española* de Flórez⁷⁶: la cuestión mosquitia, por tanto, no fue la *única* causa influyente en el tratado de 1848 –y, de hecho, puede que no haya ejercido ninguna influencia, excepto desde el punto de vista psicológico y moral, el *repudio* a la injerencia británica como un interlocutor extraño en la definición de la frontera con los centroamericanos-. La escuela del equilibrio del poder, así, desconoce que la verdadera intención de la Nueva Granada era la consecución de una frontera fija y segura, usando para ello un tratado de *neutralidad* con las grandes potencias.

CONCLUSIÓN

La conexión entre la cuestión mosquitia y el valor estratégico del Istmo de Panamá es sin duda motivo de inquietud. Como vimos, la tesis del cónsul Chatfield es la más llamativa: la adquisición neogranadina de la mosquitia, hasta el San Juan, además de estar motivada por *ambiciones expansionistas*, estaba dirigida a estropear su desarrollo, y, por ese medio, asegurar su proyecto favorito por Panamá. Pero esta tesis desconoce que la Nueva Granada no tenía ningún interés en un territorio más allá de las Bocas del Toro, y olvida, así mismo, que la Nueva Granada estaba dispuesta a *ceder* ese territorio, a cambio de una posición fronteriza segura en el continente y en la mosquitia insular.

Es cierto que la Nueva Granada –la opinión pública ilustrada, el Ejecutivo y en menor medida el Congreso- se apoyaba en la creencia de que las costas incultas eran territorios ingobernables y de poca importancia. Cuando la Nueva Granada manifestó que prefería ceder el territorio,

que cuenta para adaptar su interés nacional al entorno o el sistema internacional en que interactúa; ahora, ello no conlleva vulnerar o socavar su soberanía: en el momento en que se vea vulnerado, ese Estado tiende a alterar su política y acomodarse a otras situaciones. Los Estados débiles no pueden ofrecer recursos de poder para generar equilibrio con los Estados poderosos; los equilibrios no son siempre del poder, sino que también pueden ser *contra* las amenazas, en Brown y Ainley (2009); Walt (1987, pp. 17-21, 27-32).

75. Dice O'Leary: "bajo la protección de los Estados Unidos, la Nueva Granada pensará que no es responsable por sus acciones, por más ofensivas que sean, frente a otras potencias", O'Leary a Palmerston, 11 de septiembre, 1848, F.O. 55/76. Ver también O'Leary a Palmerston, 14 de mayo, 1847, F.O. 55/70; O'Leary a Palmerston, 11 de septiembre, 1848, F.O. 55/76; cfr. Clemente Batalla (2000, p. 32).

76. Supra. Cfr. Lockey (1936, pp. 295-305).

estaba pensando sin duda en estas consideraciones. Pero incluso en esos casos nunca abandonó su postura de dignidad nacional, de defensa de la soberanía y la integridad territorial: *ceder*, en ese caso, estaba permitido por la *moral pública*; no era tolerable, por tanto, que el territorio fuera arrebatado. Así pues, es completamente verosímil que la Nueva Granada haya utilizado la táctica “canalera” para interesar a las grandes potencias con el fin de garantizar el territorio del Istmo de Panamá, pero no para expandir su territorio más allá de las –ocupadas– Bocas del Toro. La Nueva Granada, aún consciente de que la Real Orden de 1803 era insustancial para respaldar su soberanía en la Mosquitia, trató de complementar este título atrayendo la aquiescencia de las grandes potencias con el fin de proveerse una frontera segura en Centroamérica. Fracasados todos sus intentos, completamente aislada, la cuestión mosquitia representó para la Nueva Granada el fin de los años de anglofilia, pero el inicio de una era de intervencionismo –¿protector?- norteamericano.

BIBLIOGRAFÍA

I. Fuentes relativas a la cuestión mosquitia y a la diplomacia colombiana:

Public Record Office, The National Archive of London, Foreign Office y Colonial Office

Centroamérica y Mosquitia:

- Chatfield a Palmerston, 13 de septiembre, 1836, F.O. 15/18
- Chatfield a Palmerston, 1 de septiembre, 1837, F.O. 15/19
- Guevara a Palmerston, 20 de abril, 1841, F.O. 15/25
- Upton a Palmerston, 19 de mayo, 1841, F.O. 15/26
- Memorando del Foreign Office, 14 de junio, 1841, C.O. 123/61
- Foreign Office al Colonial Office, 6 de Julio, 1841, C.O. 123/61
- Colonial Office al Foreign Office, 17 de julio, 1841, C.O. 123/61
- Foreign Office, 13 de abril, 1842, F.O. 15/29
- Memorando del Foreign Office, 15 de diciembre, 1843, F.O. 15/36.
- Memorando del Foreign Office, 28 de abril, 1845, F.O. 53/44.
- Chatfield a Palmerston, 15 de abril, 1847, F. O. 881/155
- Palmerston a Chatfield, 30 de enero, 1847, F.O. 881/155
- Chatfield a Palmerston, 29 de marzo, 1847, F.O., 15/45
- Chatfield a Palmerston, 15 de abril, 1847, F.O. 881/155
- “Circular to Honduras and Nicaragua, 10 de septiembre, 1847, F.O. 15/47
- Chatfield a Palmerston, 11 de septiembre, 1847, 881/155
- Chatfield a Palmerston, 29 de septiembre, 1847, F.O. 881/155
- Pablo Buitrago, “Memoria a la Asamblea Nicaragüense, 25 de diciembre, 1847, F.O. 420/8.
- Palmerston a Chatfield, 29 de febrero, 1848, F.O. 881/155

Palmerston a Grey, 9 de mayo, 1848, F.O. 420/8
Palmerston a Chatfield, 1 de noviembre, 1848, F.O.420/8
Palmerston a Christie, 1 de noviembre, 1848, F.O. 420/8

Nueva Granada:

Morewood a Palmerston, 11 de enero, 1840, F.O. 55/25
Palmerston a Morewood, 14 de enero, 1840, F.O. 55/25
Council for Trade a Palmerston, 19 de marzo, 1840, F.O. 55/25
Palmerston a Mosquera, 27 de marzo, 1840, F.O. 55/25
Rusell a Palmerston, 17 de noviembre, 1840, F.O. 55/34
Rusell a Turner, 24 de noviembre, 1840, F.O. 55/34
Adams a Palmerston, 28 de diciembre, 1840, F.O. 55/24
Levenon, "Memorando, Mr. Salomon's Plan for making a Communication across the Isthmus of Panama, Foreign Office", 11 de marzo, 1841, F.O. 55/33
Palmerston a Adams, 1 de marzo, 1841, F.O. 55/27
Nota, Palmerston, 21 de marzo, 1841, F.O. 55/33
Palmerston a Adams, 1 de abril, 1841, F.O. 55/27
Palmerston a Adams, 14 de mayo de 1841, F.O. 55/34
"Protocolo propuesto por Mariano Ospina, secretario de Relaciones Exteriores", 20 de diciembre de 1841, F.O. 55/34
Stewart a Aberdeen, 10 de enero, 1842, F.O. 55/35
Stewart a Aberdeen, 31 de enero, 1842, F.O. 55/35
Adams a Aberdeen, 28 de marzo, 1842, F.O. 55/34
Stewart a Ashburton, 15 de abril, 1842, F.O. 55/35
Stewart a Aberdeen, 28 de abril, 1842
Adams a Aberdeen, 30 de abril de 1842, F.O. 55/34
Mosquera a Aberdeen, 28 de julio, 1842, F.O. 55/40
Canning a Stewart, 1 de agosto, 1842, F.O. 55/36
Stewart a Aberdeen, 20 de septiembre, 1842, F.O. 55/36
Aberdeen a Mosquera, 29 de septiembre, 1842, F.O. 55/40
Memorando, Stewart, 10 de octubre, 1842, F.O. 55/40
Stewart a Aberdeen, 24 de marzo, 1843, F.O. 55/41
Mosquera a Aberdeen, 9 de junio, 1843, F.O. 55/45
Canning al Colonial Office, 15 de junio, 1843, F.O. 55/45
Aberdeen a Mosquera, 16 de junio, 1843, F.O. 55/45
Stephen a Canning, 22 de junio, 1843, F.O. 55/45
Stewart a Aberdeen, No. 40, 23 de junio, 1843, F.O. 55/42
Stewart a Aberdeen, No. 41, 23 de junio, 1843, F.O. 55/42
Nota, Communication across the Isthmus, 24 de junio, 1843, F.O. 55/45

Murray a Canning, 1 de julio, 1843, F.O. 55/45
Aberdeen a Ayala, 8 de julio, 1843, F.O. 55/45
Aberdeen a Setewart, 29 de julio, 1843, F.O. 55/42
Mosquera a Aberdeen, 26 de febrero, 1844, F.O. 55/53
Aberdeen a O'Leary, 30 de abril, 1844, F.O. 55/46
O'Leary a Aberdeen, 30 de mayo, 1844, F.O. 55/47
Acosta a O'Leary, 25 de julio, 1844, F.O. 55/48
O'Leary a Aberdeen, 27 de julio, 1844, F.O. 55/48
Obando al Secretario del Foreign Office, 16 de agosto, 1844, F.O. 55/52
O'Leary a Aberdeen, 27 de agosto, 1844, F.O. 55/48
O'Leary a Aberdeen, 18 de septiembre, 1844, F.O. 55/48
O'Leary a Aberdeen, 13 de noviembre, 1844, F.O. 55/48
Acosta a O'Leary, 20 de enero, 1845, F.O. 55/56
O'Leary a Acosta, 30 de enero, 1845, F.O. 55/56
Aberdeen a O'Leary, 15 de febrero, 1845, F.O. 55/55
O'Leary a Aberdeen, 8 de abril, 1845, F.O. 55/56
Aberdeen a Kortright, 6 de mayo, 1845, F.O. 55/58
O'Leary a Elgin, 13 de mayo, 1845, F.O. 207/52
O'Leary a Aberdeen, 14 de mayo, 1845, F.O. 55/56
Stanley a Addington, 26 de agosto, 1845, F.O., 55/60
Stanley a Canning, 5 de septiembre, 1845, F.O. 55/45
Foreign Office a Rainbridge y Campbell, 15 de octubre, 1845, F.O. 55/60
Aberdeen a O'Leary, 16 de octubre, 1845, F.O. 55/55
O'Leary a Bergne, 12 de diciembre, 1845, F.O. 55/57
O'Leary a Aberdeen, 30 de diciembre, 1845, F.O. 55/57
O'Leary a Aberdeen, 13 de marzo, 1846, F.O. 55/63
Mosquera a Aberdeen, 14 de marzo, 1846, F.O. 55/67
"Extract of a Private letter from O'Leary dated Bogota april 10 1846", F.O. 55/63
O'Leary a Aberdeen, 11 de junio, 1846, F.O. 55/64
O'Leary a Bergne, 9 de julio, 1846, F.O. 55/64
O'Leary a Aberdeen, 10 de julio, 1846, F.O. 55/64.
O'Leary a Aberdeen, 8 de agosto, 1846, F.O. 55/64
Mosquera a Ayala, 11 de septiembre, 1846, F.O. 55/67
Palmerston a Ayala, 18 de septiembre, 1846, F.O. 55/67
O'Leary a Palmerston, 10 de noviembre, 1846, F.O. 55/64
O'Leary a Palmerston, 12 de noviembre, 1846, F.O. 55/64
Nota, Palmerston, 23 de diciembre, 1846, F.O. 55/64
O'Leary a Palmerston, 14 de enero, 1847, F.O. 55/70
O'Leary a Palmerston, 31 de marzo, 1847, F.O. 55/70
Palmerston a O'Leary, 16 de febrero, 1847, F.O. 55/69

Chatfield a Palmerston, 29 de marzo, 1847, F.O., 15/45
 O'Leary a Palmerston, 13 de mayo, 1847, F.O. 55/70
 O'Leary a Palmerston, 6 de septiembre, 1847, F.O. 55/71
 O'Leary a Palmerston, 29 de junio, 1847, F.O. 881/155
 O'Leary a Palmerston, 8 de octubre, 1847, F.O. 55/71
 O'Leary a Palmerston, 11 de septiembre, 1848, F.O. 55/76
 Mosquera a Palmerston, 29 de abril, 1848, F.O. 881/155
 Palmerston a Mosquera, 4 de mayo, 1848, F.O. 881/155
 O'Leary a Palmerston, 18 de enero, 1849, F.O. 55/80
 O'Leary a Christie, 31 de enero, 1849, F.O. 420/9
 O'Leary a Palmerston, 12 de febrero, 1849, F.O. 420/9
 O'Leary a Christie, 22 de febrero, 1849, F.O. 420/9
 O'Leary a Palmerston, 28 de febrero, 1849, F.O. 420/9
 Palmerston a O'Leary, 16 de abril, 1849, F.O. 420/9
 Clarendon a Griffith, 29 de agosto, 1856, F.O. 55/122

II. *Obras de síntesis:*

- Brown, C. y Ainley, K. (2009). *Understanding International Relations*. New York: Palgrave-Macmillan.
- Caicedo Castilla, José, *Historia Diplomática*, t. I, en *Historia Extensa de Colombia*, vol. XVII, Ediciones Lerner, Bogotá, 1974.
- Cavelier, G. (1959). *La política internacional de la Gran Colombia (1820-1860)*, t. I, Bogotá: Editorial Iqueima.
- Clemente Batalla, I. (1998). *Relaciones internacionales de Colombia en la cuenca del Caribe: desde la disolución de la Gran Colombia a la Guerra de los Mil Días*. Bogotá: Universidad de Los Andes.
- Clemente Batalla, I. (2000). *Relaciones Internacionales de Colombia en el siglo XIX: frente al desafío de las grandes potencias*. Londres: Fundación para la Promoción de la Investigación y la Tecnología.
- Crawley, C. W. (1971). *El mediterráneo*, *Historia del Mundo Moderno*, vol. X. Barcelona: Cambridge University Press, Editorial Ramón Sopena.
- Díaz Arenas, P. (1998). *Relaciones Internacionales de dominación. Fases y facetas*. Bogotá: Universidad Nacional.

- Fernández Madrid, P. (1932). *Nuestras Costas Incultas*. En Raimundo Rivas. *Escritos de don Pedro Fernández Madrid. Publicados con noticias sobre su vida y su época*, tomo I. Bogotá: Editorial Minerva.
- Figueroa Navarro, A. (1978). *Dominio y sociedad en el Panamá colombiano, 1821-1903*, Ciudad de Panamá: Imprenta Panamá.
- Gaviria Liévano, E. (1984). *Nuestro Archipiélago de San Andrés y la Mosquitia colombiana*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, Plaza y Janés.
- Ghotme, R. (2008). La política internacional del general Santander, *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 3, (1).
- Hinsley, F. H. (1970). Introducción. En: F. H. Hinsley (dir.). *Historia del Mundo Moderno, El progreso material y los problemas mundiales, 1870-1898*, vol. 11. , Madrid: Cambridge University Press, Editorial Sopena.
- Humphreys R. A. (1968). Anglo-American Rivalries in Central America. *Royal Historical Society*, 18.
- Lockey, J. (1936). Neglected Aspect of Isthmian Diplomacy. *American Historical Review*, XLI, 295-305.
- Manning, W. (1935). *Diplomatic Correspondence of the United. Inter American Affairs, 1831-1860*, vol. V. Washington: Carnegie Endowment for International Peace.
- Mendoza, D. (1901). *El canal interoceánico y los tratados*. Bogotá: Imprenta de la Crónica.
- Moreno Arango, S. (1940). *Historia y diplomacia de los EEUU de Colombia*. Bogotá, s. n.
- Peralta, M. (1890). *Límites de Costa Rica y Colombia. Nuevos documentos para la historia de su jurisdicción territorial*. Madrid: Imprenta Ginés Hernández.
- Peralta, M. (1891). *Historia de la jurisdicción territorial de la República de Costa Rica (1502-1880)*. Madrid: Imprenta Manuel Ginés Hernández.
- Perkins, D. (1933). *The Monroe Doctrine, 1826-1867*. Baltimore: Johns Hopkins Press.
- Renouvin, P. (1960). *Historia de las Relaciones Internacionales*, II, (I), Madrid: Aguilar.
- Restrepo, J. (1952). *Historia de la Nueva Granada*. Bogotá: Editorial Cromos.

- Rivas, R. (1932). *Escritos de don Pedro Fernández Madrid. Publicados con noticias sobre su vida y su época*, (I). Bogotá: Minerva.
- Rivas, R. (1961). *Historia Diplomática de Colombia, 1810-1934*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Rivas, R. (1915). *Relaciones internacionales entre Colombia y los Estados Unidos, 1810-1850*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Robinson, R. E. (1970). El reparto de África. En: *Historia del Mundo Moderno* (11). Madrid: Cambridge University Press, Editorial Sopena, 421-452.
- Rodríguez, M. (1964). *A Palmerstonian Diplomat in Central America: Frederick Chatfield, Esq.* Tucson: The University of Arizona Press.
- Uribe, V. (1992). *Abogados, partidos políticos y Estado en la Nueva Granada, 1790-1850*, Bogotá: Banco de la República.
- Vega, R., Jáuregui, S. y Ortiz, L. (2003). *El Panamá colombiano en la repartición imperialista (1848-1903). Reconstrucción histórica a partir de las fuentes diplomáticas de Francia*. Bogotá: Pensamiento Crítico.
- Van Alstyne, R. (1936). The Central American Policy of Lord Palmerston, 1846-1848. *The Hispanic American Historical Review*, 16, (3).
- Vásquez Carrizosa, A. (1996). *Relatos de historia diplomática de Colombia*, t. II. Bogotá: Centro Editorial Javeriano.
- Walt, S. (1987). *The Origin of the Alliances*. New York: Ithaca, Cornell University Press.
- Zamora, A. (2000). *Intereses territoriales de Nicaragua*. Managua: Editorial CIRA.